Bogotá D.C., 02 de julio de 2026
PNA/202614887528

Señores
CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO
Ciudad

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN COMERCIAL

Respetado Señores:

Certificamos que el proveedor **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO,** identificado con **NIT No. 900.223.319**; prestó servicios mediante contratos, con las siguientes características:

FECHA	MONTO	OBJETO
Desde octubre 27 de 2025 hasta diciembre 31 de 2025	$45,373,748 INCLUIDO IVA	Prestación de servicio de acompañamiento y asesoría a las empresas Mipymes afiliadas a Compensar en procesos de transformación digital con enfoque hacia el comercio electrónico para el desarrollo de capacidades digitales y mejoramiento de la productividad. **Contrato No. 2025-1758-SPC-24658. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**
Desde agosto 31 de 2024 hasta agosto 31 de 2025	$122,151,120 INCLUIDO IVA	Prestación de servicio para el acompañamiento y asesoría a las Mipymes afiliadas a Compensar en procesos de transformación digital con enfoque hacia el comercio electrónico para el desarrollo de sus capacidades digitales y mejoramiento de la productividad. **Contrato No. 2024-1203-CON-21941. Estado del Contrato: Ejecutado y Liquidado.**

Los datos aquí registrados corresponden a la información que reposa en los archivos de Compensar, para la validación del presente documento, agradecemos remitir su solicitud al correo electrónico **proveedores@compensar.com**

Para consultas adicionales de proveedores, podrá comunicarse con la línea telefónica **6013078106** opción 4 Proveedores y luego opción 5 información general como: certificaciones, asesoría plataforma de compras, inscripción proveedores, eventos y capacitaciones, PQRS y canales de denuncias.

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado (a) en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de julio del 2026.

Atentamente,

ADRIANA LOPEZ MORAN
ADRIANA LOPEZ MORAN (2 jul., 2026 20:40:23 CDT)

ADRIANA LOPEZ MORAN
Administradora de Soporte y Seguimiento

Elaboró: Stefany Bravo M.

Vigilado Supersubsidio

Ref. Convenio de subvención TF2305-114175

English

To whom it may concern,

This letter certifies that Tides Foundation has reviewed the databases, photographical evidence, and other registries as supplemental documentation to the grant's final report and find that they appear to be consistent with accomplishing the project's objectives. It is our understanding that **Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE)** successfully implemented the **"Agro Digital"** project, supported through grant **TF2305-114175** from **Tides Foundation**, with funding from **Google.org**, in the amount of **four hundred fifty thousand U.S. dollars (USD $450,000)**.

The project was carried out between June 22, 2023, and June 30, 2025, and met all stated objectives. Through this initiative, CCCE implemented a nationwide digital transformation program for Colombia's agricultural sector. Key results include:

- **21,322 rural producers** trained through in-person workshops who also completed the digital program.
- 512 municipalities reached through in-person training.
- During the in-person and virtual sessions, producers were trained in the use of **artificial intelligence (AI) tools for digital marketing**.
- As part of the content strategy, **the generation of text and multimedia resources was implemented using Artificial Intelligence (AI) tools**, integrating this technology throughout the entire production cycle, from ideation to the final version published on the platform.
- **45,400 users registered** on the *YaEstoyOnline (YEO) – Agro Digital* platform.
- 3,360 tons of agricultural products offered on the YEO platform, strengthening trade links between small producers and large buyers.
- **Satellite Internet access** was provided in rural areas with limited connectivity, enabling access to digital tools and e-commerce training.
- **8 Harvest Trade Meetings** were organized in **Colombia's five geographic**, connecting over **1,100 producers** with national buyers, generating real commercialization pathways for **7,439 traded tons**.

All grant funds were spent in accordance with the approved purpose and grant terms.

Español

A quien corresponda,

La presente carta certifica que Tides Foundation ha revisado las bases de datos, la evidencia fotográfica y otros registros presentados como documentación complementaria al informe final de la subvención, y considera que estos guardan consistencia con el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Bajo nuestro entendido, la **Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE)** implementó exitosamente el proyecto **"Agro Digital",** apoyado a través de **la subvención TF2305-114175 de Tides Foundation**, con financiamiento de Google.org, por un monto de **cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD $450,000)**.

El proyecto se desarrolló entre junio 22 de 2023 y junio 30 de 2025 y cumplió con todos los objetivos establecidos. A través de esta iniciativa, la CCCE implementó un programa nacional de transformación digital dirigido al sector agropecuario colombiano. Entre los principales resultados se destacan:

- **21.322 productores rurales** formados mediante talleres presenciales en **512 municipios** y que además completaron el programa digital.
- **45.400 usuarios registrados** activos en la plataforma *YaEstoyOnline (YEO) – Agro Digital*.
- Durante las sesiones presenciales y virtuales, se capacitó a los productores en el uso de herramientas de **inteligencia artificial (IA) para el marketing digital**.
- Como parte de la estrategia de contenidos se implementó la **generación de contenidos de texto y recursos multimedia con el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA)**, integrando esta tecnología a lo largo de todo el ciclo de producción, desde la ideación hasta la versión final publicada en la plataforma.
- **3360 toneladas de productos agropecuarios ofertados** en la plataforma, fortaleciendo los encadenamientos comerciales entre pequeños productores y grandes compradores.
- Se proveyó **Internet Satelital** en zonas rurales con limitada conectividad, permitiendo el acceso a herramientas digitales y capacitaciones en Comercio Electrónico.
- Se desarrollaron 8 **Encuentros Comerciales de Cosechas en las 5 regiones geográficas de Colombia**, que conectaron a más de **1.100 productores** con grandes compradores nacionales, generando oportunidades reales de comercialización para **7439 toneladas negociadas**.

Todos los fondos de la subvención fueron ejecutados en cumplimiento con el propósito aprobado y los términos establecidos.

Sincerely / Atentamente,

[Signature] Ariel Carter
Nombre / Name: Ariel Carter
Cargo / Title: Director of Grants
En representación de / On behalf of **Tides Foundation**

TIDES
A Force for Social Good

June 22, 2023

Maria Fernanda Quinones
President and Chief Executive Officer
Camara Colombiana de Comercio Electronico
CR. 1097 A 13 OF 304 Torre A
Edificio Bogota Trade Center
Bogota, 110221
Colombia

Grant Reference #: TF2305-114175

Dear Maria Fernanda Quinones,

I am happy to inform you that Tides Foundation, on the recommendation of Google Community Grants Fund, has decided to give your organization a grant in the amount of $450,000.00. This grant is for your organization's Agro Digital, as described in your proposal. The grant period is from May 1, 2023 to August 31, 2023. On behalf of the Tides community, I would like to thank you for your important work in this field.

Your payment schedule is reflected in the table below:

Payment Number	Scheduled Payment Date	Payment Amount	Payment Method	Payment Delivery
1 of 1	June 22, 2023	$450,000.00	Wire	Payments made by wire should arrive in your bank account within 5-7 business days from the scheduled payment date.

By accepting payment, you agree to all the terms and conditions set forth in this letter.

The conditions of this grant (the "Grant Funds") are as follows:

Your organization agrees to submit a report for each year in which it receives or spends any portion of these funds. Your reports are due in accordance with the report schedule below:

Report Due Date	Report Type
May 31, 2024	ER / Non-c3 Report
August 31, 2024	ER / Non-c3 Report

A report form has been enclosed for your convenience. To submit all reports, please visit https://tides.tfaforms.net/4675580&GID=TF2305114175 and follow the instructions on the website.

Each grant must be reported on separately. Reporting is important, and Tides cannot make further payments or new grants to your organization if reports are not submitted on time.

Your organization must use these funds from May 1, 2023 to August 31, 2023. If you do not use the entire grant for the stated purpose, the remaining portion must be repaid to Tides. You may not use the funds for anything other than the stated purpose, unless you request a change in writing and it is approved by Tides.

All expenditures made with the Grant Funds shall appear in your organization's financial records, and such records will be made available to Tides Foundation at reasonable times upon request.

Your organization agrees to notify Tides immediately, in writing, of any change in its tax-exempt status, its executive staff or key staff responsible for achieving the purpose of the Grant Funds, or any other change in its program that would affect its ability to achieve the purpose of the Grant Funds.

Your organization certifies its receipt of the Grant Funds will not negatively impact Google's current or future ability to do business with your organization.

Your organization will not use any portion of the Grant Funds to (i) purchase any products or services manufactured by Google (including its subsidiaries or affiliates), (ii) purchase any items from the Google Store (https://store.google.com), or (iii) make any grant or loan, pay compensation, reimburse expenses, or make any other similar payment to Google, any investment or other advisor of Google, or any related parties of Google or such investment or other advisor. Your organization acknowledges and understands that it is not expected to make any business or other decisions favorable to Google as a result of receiving the Grant Funds.

Your organization must not use any of the grant funds to promote or engage in violence, terrorism or the destruction of property or to provide support or make payments to any person or entity that promotes or engages in such activities.

Your organization will not use any portion of this grant to make sub-grants or sub-contracts to individuals on a non-objective basis, or for any non-charitable or non-educational purpose. The Grant Funds do not represent the payment of a pledge or other financial obligation. No goods or services should be provided in return for the Grant Funds.

Your organization will not use any portion of the Grant Funds to engage in any political or lobbying activity, including carrying on propaganda or attempting to influence specific legislation either by direct or grassroots lobbying. For the sake of clarity, this clause does not prohibit your organization from engaging in legally permissible political or lobbying activities, provided your organization does not use the Grant Funds for such activities.

Your organization has not violated and will not violate any federal or state laws applicable to campaign finance, prohibited political activity, or lobbying limitations or reporting rules, and will indemnify, defend and hold Tides Foundation harmless from all costs or damages incurred by Tides arising out of your organization's activities, to the fullest extent permitted by law.

Your organization agrees that if Grant Funds are used to create intellectual property, your organization will place (a) any such code or such other inventions under the Apache 2.0 license (https://opensource.org/licenses/Apache-2.0), and (b) any other such intellectual property (e.g.

creative works that are not code, or patentable) under the CC-BY 4.0 International license (https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) within three (3) months from the date of creation. Such intellectual property will be made freely available and searchable by major internet search engines. For any intellectual property rights (including patent and trade secret rights) not licensed by your organization under one of the above licenses, your organization will place such intellectual property in the public domain. Your organization will not file any patent applications in connection with any intellectual property created with the Grant Funds. With respect to any data created with Grant Funds, such data will be made freely available and searchable by major internet search engines subject to any applicable data privacy laws.

To the extent applicable, the work your organization undertakes with grant funds will comply with Google's Artificial Intelligence Principles set forth at https://ai.google/principles/.

Your organization agrees that the Grant Funds will be designated for service programs open to all persons regardless of religion, and will not be used for religious instruction.

Your organization certifies that it does not discriminate against any person or group of people in either hiring or employment practices or in the administration of programs and services, including on the basis of sexual orientation or gender identity.

Your organization agrees to comply with all applicable export laws and trade sanctions programs. Your organization agrees to comply with all applicable laws, including all anti-bribery or anti-corruption laws. Your organization and officers, directors, employees, or agents have not and will not pay, offer or promise to pay, or authorize the payment directly or indirectly, of any money, gift or anything of value to any government official or employee or any political party or candidate for political office for the purpose of influencing any act or decision of such official or of the government to obtain or retain business, or direct business to your organization. Your organization certifies that the use of the Grant Funds will comply with all applicable government ethics laws, including gift limits. Your organization certifies that it will not use the Grant Funds to honor any government officials.

Your organization certifies that it is legally authorized to receive this grant under its own policies, as well as any other applicable laws and regulations. Your organization certifies that the person accepting payment has the authority and has obtained all necessary approvals to accept the Grant Funds, including to make the certifications and to comply with the covenants and restrictions included in this letter.

If the Donor or Fund Advisor is known to you, your organization agrees that it shall not use any portion of this grant to make any grant or loan, pay compensation, reimburse expenses, or make any other similar payment to: (i) any Donor to this Fund, (ii) any Fund Advisor to this Fund, (iii) any Relative of a Donor or Fund Advisor to this Fund, or (iv) any Controlled Entity.

This grant must be used exclusively for activities conducted outside of the United States. Your organization is expected to take all necessary steps to counteract exchange rate fluctuations and inflation. Any exchange losses will not be paid by Tides.

This grant was made possible through funding from Google Community Grants Fund. Please feel free to acknowledge their role in connection with any public announcement of the support.

Should you have questions regarding your grants, please email your inquiry to grants@tides.org. You may also review our Frequently Asked Questions at www.tides.org/grantee-faq. Please include your grant number on all correspondence. In the interest of conservation, we request that you do not add Tides to your general mailing list.

Tides envisions a world of shared prosperity and social justice founded on equality and human rights, sustainable environment, quality education, and healthy individuals and communities. Since 1976, Tides has partnered with innovative organizations to accelerate the pace of social change and solve society's toughest problems. We are proud to include your organization in that history.

Sincerely,

Janiece Evans-Page
Chief Executive Officer

PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA

GESTIÓN POST CONVENCIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. CO1.PCCNTR.3822618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **SENA,** entidad representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.233.908, actuando en su calidad de director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, nombrado mediante Resolución No. 1-1658 del 2 de septiembre de 2022 y posesionado como consta en el acta No. 196 del 6 de septiembre de 2022, facultado para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución No. 001986 de 2007, expedida por el Director General del SENA y por la otra parte la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, identificada con número de NIT 900223319-6, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.434, en calidad de Conviniente, proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022**,** en los siguientes términos:

El objeto del Convenio consistió en: "*Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-01-0001 de 2022 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.* ***Alcance del objeto:*** *La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 007 de 2021, la Resolución de Tarifas N° 1-00148 del 4 de febrero de 2022, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.*".

II. APORTES DEL CONVENIO:

VALOR TOTAL	**VALOR INICIAL**	**VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS**	**PLAZO INICIAL**	**PLAZO PRORROGADO**	**PLAZO TOTAL** (Incluidas las prórrogas)	**CRONOLOGÍA DE EJECUCIÓN**	
	$833.562.812,00	NO	9/08/2022 hasta el 31/12/2022	NO	9/08/2022 hasta el 31/12/2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	22/07/2022

APORTE SENA	**VALOR INICIAL**	**VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS**	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS**
	$618.056.329,00	NO	**COFINANCIACIÓN SENA**	$618.056.329,00	$ N/A
			APORTE CONVINIENTE EN DINERO	$215.506.483,00	$ N/A
			APORTE CONVINIENTE EN ESPECIE	$ 0	$ N/A
			TOTAL	$833.562.812,00	$ N/A

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.3792025 de 2022.

III. DESARROLLO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la "***CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).*

2.- De conformidad con lo señalado en la ***CLÁUSULA SEXTA***: ***DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El SENA*** *realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:* ***1.*** *Un primer desembolso equivalente al*

*CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Contar con la hoja de vida aprobada del director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente. c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado. d) Concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología. e) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso. f) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso. g) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma. **2.** Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado. c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso. d) Registro de beneficiarios según avance académico. e) Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%). f) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso. g) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. h) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA **3.** Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado. c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto. d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso. e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA…".*
3.- Según se indica en la *"**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1. El registro presupuestal, 2. La Aprobación de la garantía única".*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. CO1.PCCNTR.3822618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

4.- El día 9 de agosto de 2022 el SENA aprobó las garantías, establecidas en la cláusula decima novena del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022, en las siguientes condiciones:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal que incluye amparos de calidad del servicio y salarios y prestaciones legales:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	14-44-101159491	0	03/08/2022	09/08/2022

Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14-40-101047377	0	03/08/2022	09/08/2022

5.- La interventoría del convenio en cumplimiento de sus obligaciones, expidió el correspondiente Concepto de Liquidación del Convenio No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022, con radicado No. CLQ_090223_11 del 9 de febrero de 2023 radicado al SENA el 23 de febrero de 2023 con el No. 7-2023-047445 en el cual manifestó*: "…la Interventoría recomienda al SENA proceder con la liquidación del convenio, con cargo al Registro Presupuestal No. número 578222, del 28 de julio de 2022, y reconocer el 100% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, el cual corresponde a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($618.056.329,00)."*

6.- La interventoría del Convenio CO1.PCCNTR.3822618 de 2022, en cumplimiento de sus obligaciones expidió el correspondiente Concepto de Liquidación No. CLQ_090223_11, en el que se estableció: ***RECONOCIMIENTO FINAL EJECUCIÓN***: *"En tal sentido, el reconocimiento final de la ejecución del convenio, se dará con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los soportes, evidencias, informes y demás documentos que demuestran la ejecución del mismo, y basados en lo establecido en los lineamientos dados por el SENA a la interventoría.*

Con base a lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del Proyecto, así:

Fuente de Financiación	*Valor Aprobado*	*% cumplimiento técnico*	*valor a reconocer cumplimiento técnico*	*Ejecución financiera*	*% Ejecución financiera*	*% reconocido Ejecución para liquidar*	*Valor reconocido por la Interventoría*
Cofinanciación	618.056.329,00	**100,00%**	618.056.329,00	618.056.329,00	100,00%	100,00%	618.056.329,00
Contrapartida	215.506.483,00		215.506.483,00	215.506.483,00	100,00%		215.506.483,00
Total	**833.562.812,00**		**833.562.812,00**	**833.562.812,00**			**833.562.812,00**

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado para los convenios de cooperación se recomienda reconocer el 100% de los recursos de cofinanciación que corresponden a la suma de $618.056.329,00.".

7. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado se puede evidenciar que se ejecutó el 100% de los recursos del convenio, esto corresponde a la suma de $ $618.056.329,00

8.- El día 22 de febrero de 2023, la representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, María Fernanda Quiñones Zapata manifiesta aceptación de la liquidación del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022 en los siguientes términos: *"…se acepta el concepto de liquidación CLQ-11 de 2023, con el fin de que se surta el proceso respectivo de liquidación en los términos del convenio especial de cooperación…"*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. CO1.PCCNTR.3822618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

9.- El Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022, generó los siguientes rendimientos financieros:

FECHA	AÑO	RENDIMIENTOS GENERADOS
Julio – septiembre	2022	$ 0,00
Octubre-Diciembre	2022	$ 4.061,97
TOTAL		**$ 4.061,97**

10.- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 32 de la Cláusula Cuarta del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022, la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO CCCE reintegró los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de aporte SENA, de la siguiente manera:

No. COMPROBANTE CONSIGNACIÓN	FECHA CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	BANCO (Banco a donde se realizó a la transferencia)
80526240	28/11/2022	$ 4.018,00	BANCO ITAU
81912195	22/12/2022	$ 10,00	BANCO ITAU
82285568	30/12/2022	$ 50,00	BANCO ITAU
TOTAL		**$ 4.078,00**	

11.- Según reposa en el expediente, la representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**,** envía al SENA oficio de fecha 3 de febrero de 2023, donde manifiesta su renuncia del mayor valor reintegrado por concepto de rendimientos financieros por valor de Dieciséis Pesos con Tres Centavos ($16,03) M/Cte, el cual hace parte integral de la presente liquidación, indicando lo siguiente: *"…confirmo que se renuncia al saldo a favor por mayor valor consignado de $16,03 (Dieciséis pesos con tres centavos) por concepto de reintegro de rendimientos financieros, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación establecido en la cláusula cuarta del convenio de cooperación especial No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022…"*

12.- De conformidad con el Informe de verificación financiera del 05 de mayo de 2023, el cual forma parte integral de la presente acta, el aporte del SENA fue desembolsado a la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO CCCE, así:

ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR DESEMBOLSADO
330892722	19/10/2022	$ 247.222.531,60
410518722	14/12/2022	$ 247.222.531,60
426943922	22/12/2022	$ 123.611.265,80
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO:		$ 618.056.329,00

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

13.- Verificado el estado financiero del convenio se observa lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 7122 del 6 de enero de 2022	$ 42.145.803.592,00	**Inicial**	No. 578222 del 28 de julio de 2022	$ 618.056.329,00

RESÚMEN FINANCIERO:

Valor Aporte Sena	$ 618.056.329,00	$ 0,00
Reversión presupuestal o reintegro por no ejecución	$ 0,00	$ 0,00
Valor Reconocido por la Interventoría		$ 618.056.329,00
SUMAS IGUALES	$ 618.056.329,00	$ 618.056.329,00

14.- Con base en la cláusula décima tercera del Convenio denominada "***LIQUIDACIÓN:*** *La liquidación del presente convenio se realizará a los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo*

acuerdo (…). En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente..."

IV. CONSTANCIAS:

Respecto al cumplimiento del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022**,** se dejan las siguientes constancias:

a. La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, mediante correo electrónico de fecha **21/04/2022** con No. de radicado: **01-9-2023-021076** y N.I.S No. **2023-02-090058**, solicitó la elaboración del acta de liquidación Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022. De la misma manera la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, deja constancia del cargue total de los documentos generados durante la ejecución del convenio celebrado y publicados en la plataforma SECOP II.

b. De acuerdo con el certificado de fecha 1 de febrero de 2023 suscrita tanto por la representante legal María Fernanda Quiñones Zapata identificada con cédula 52.536.434 y el revisor fiscal Diego Enrique González Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.513 y tarjeta profesional N° 133891-T, de la firma Kreston RM SA, certifican que: "*…La entidad ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estando al 31 de enero, y durante el 19 de julio de 2022 hasta diciembre 31 de 2022, en el marco del convenio CO1.PCCNTR.3822618 de 2022 entre El Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA- y La Cámara Colombiana De Comercio Electrónico, a paz y salvo por estos conceptos...*"

c. Mediante Certificación de fecha del 1 de febrero de 2023 suscrita tanto por la representante legal María Fernanda Quiñones Zapata identificada con cédula 52.536. 434 y el revisor fiscal Diego Enrique González Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.513 y tarjeta profesional N° 133891-T, de la firma Kreston RM SA, manifiestan que: *"…La entidad ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de impuestos nacionales y territoriales, resultado de su actividad, durante lo corrido del año 2022, en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.3822618 de 2022 entre El Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA- y La Cámara Colombiana De Comercio Electrónico…"*

d. La representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, en oficio de fecha 3 de febrero de 2023, presenta renuncia del mayor valor reintegrado por concepto de rendimientos financieros, manifestando lo siguiente: *"…confirmo que se renuncia al saldo a favor por mayor valor consignado de $16,03 (Dieciséis pesos con tres centavos) por concepto de reintegro de rendimientos financieros, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación establecido en la cláusula cuarta del convenio de cooperación especial No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022…"*

e. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2023, certifica a través del Director del proyecto interventoría Sena, JULIAN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO, que: *"…de acuerdo con el CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Nº. CLQ_090223_11, se evidenció que la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO CCCE con Nit: 900.223.319-6, cumplió con el objeto, así como las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES literal B OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE del Convenio Especial de Cooperación Nº CO1.PCCNTR.3822618 de 2022…"*

f. La **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, cumplió lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, LITERAL B, OBLIGACIÓN No. 31, del Convenio en mención, *"…Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, entregar antes de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la última acción de formación del convenio, el informe final de indicadores de impacto del proyecto ejecutado, señalados en el pliego de condiciones y en el numeral 2.11 del Anexo No. 12, requisito sine qua non para suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo..."*, mediante comunicación al SENA con radicado No. 01-9-2023-013545 el 16 de Marzo de 2023.

g. Las partes manifiestan que con la suscripción del presente documento, se encuentran a paz y salvo por todo concepto con relación a las obligaciones surgidas del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.3822618 de 2022.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. CO1.PCCNTR.3822618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

h. Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para lo de su competencia.
i. Se aprueba la presente acta mediante la aprobación y publicación en SECOP II. Vo. Bo: Rusby Cecilia Vargas Almeida, Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada, Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo Vo. Bo: Andrea Lorena Realpe Gaviria, Coordinadora Nacional de Gestión de Convenios, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Revisó: Yulied Mercedes Ospina Pinzón, Asesora G04, Grupo de Formación Continua Especializada, DSNFT Revisó: Ángela Marcela Vela, Abogada Coordinación Nacional de Gestión de Convenios, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Revisó: Yaneth Vanegas Rincón – Abogada Coordinación Nacional de Gestión de Convenios, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas Proyectó: Jairo Enrique Castro Suárez, Contratista Grupo de Formación Continua Especializada, DSNFT

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS
GRUPO GESTION DE CONVENIOS

VERIFICACIÓN FINANCIERA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ID	**CO1.PCCNTR.3822618**

CONVENIO No.	**CO1.PCCNTR.3822618 de 2022**	**Fecha de suscripción**	**2022-07-22**

CONVINIENTE:	**CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**
NIT	**900223319-6**
ÁREA RESPONSABLE:	**Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo**
CONVOCATORIA Y/O PROCESO:	**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No CFCE-001-2022-13**
FECHA DE INICIO	2022-08-09
VENCIMIENTO EJECUCIÓN	2022-12-31
VENCIMIENTO CON PRÓRROGA	2022-12-31
VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN	2023-06-30

PRESUPUESTO	**VALOR**	**FECHA**	**No.**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP	$ 42.145.803.592,00	2022-01-06	**7122**
REGISTRO PRESUPUESTAL CRP	$ 618.056.329,00	2022-07-28	**578222**

APORTES	**VALOR**	**ESPECIE**	**ADICION VALOR**	**ADICION ESPECIE**	**TOTAL**
SENA	$ 618.056.329,00	$ -	$ -	$ -	$ -
CONVINIENTE	$ 215.506.483,00	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL CONVENIO	**$ 833.562.812,00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 833.562.812,00**

Desembolsos aportes		**VALOR**	**FECHA**	**No.**
	1	$ 247.222.531,60	2022-10-19	**330892722**
	2	$ 247.222.531,60	2022-12-14	**410518722**
	3	$ 123.611.265,80	2022-12-22	**426943922**
TOTAL DESEMBOLSOS		**$ 618.056.329,00**		

Rendimientos Financieros		**VALOR**	**FECHA**	**No.**	**BANCO**
	1	$ 4.018,00	2022-11-28	**80526240**	BANCO ITAU
	2	$ 10,00	2022-12-22	**81912195**	BANCO ITAU
	3	$ 50,00	2022-12-30	**82285568**	BANCO ITAU
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS		**$ 4.078,00**			

VALOR DE EJECUCIÓN	$	618.056.329,00
VALOR REVERSION POR NO EJECUCION	$	-
MAYOR VALOR RENDIMIENTOS	$	16,03
TOTAL:	**$**	**618.056.329,00**

OBSERVACIONES:

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2023, certificó: "…Se evidenció que la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO CCCE con Nit: 900.223.319-6, cumplió con el objeto, así como las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES literal B OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE del Convenio Especial de Cooperación Nº CO1.PCCNTR.3822618 de 2022…"

Enlace de publicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3049218&isFromPublicArea=True&isModal=False

Proyectó: **Yaneth Vanegas Rincón**

Fecha: **2023-05-02**

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 755-2022 COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIGITAL, DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: La **UNION TEMPORAL MUJERES TIC360**, identificada con NIT: No. 901.607.510-1 conformada por SINCOTEL SOLUTIONS SAS con NIT 830.109.213-3 con el 40% de participación, CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO con NIT 900.223.319-6 con el 30% de participación, y la FUNDACIÓN FACEIT con NIT 900.252.202-7 con el 30% de participación, suscribió con el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, con NIT: 800.131.648-6, el siguiente contrato:

ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT	800.131.648-6
PAGINAWEB	www.mintic.qov.co
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	lmgil@mintic.gov.co
DIRECCION	Carrera 8 entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro
TELEFONO	3443460
SECTOR ECONOMICO	Sector Público
NUMERO DEL CONTRATO	000755 DE 2022
OBJETO	Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa *"Por TIC Mujer"*
FECHA DE SUSCRIPCION:	24 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INICIO:	11 DE JULIO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO:	$2.492.269.360 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCION:	15 DE DICIEMBRE DE 2022
META EJECUTADA:	17.600 mujeres formadas y certificadas. Adicional al cumplimiento de la meta pactada, el contratista formó y certificó a 3.782 mujeres para un total de 21.382 en el marco del contrato .
SUPERVISORA DEL CONTRATO:	LUZ MYRIAM GIL OSORIO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar jornadas de formación en el uso y apropiación a las TIC y en entornos digitales de prevención, que beneficien a por lo menos trece mil seiscientas (13.600) mujeres mayores de 13 años, ubicadas en todos los departamentos del país, de las cuales mínimo doce mil quinientas (12.500) mujeres serán bajo la modalidad virtual y mínimo mil cien (1.100) mujeres serán bajo la modalidad presencial.

2. Cumplir con cuatro mil (4000) mujeres adicionales beneficiadas con los cursos virtuales "Mujeres líderes de la transformación digital" (2000) y "Mujeres creadoras de contenido digital" (2000), de acuerdo con la oferta realizada junto con su propuesta.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: 601 3443460 Fax: 601 344 2248
www.mintic.gov.co

3. Realizar las jornadas de formación con la participación de mujeres de los 32 departamentos del país según distribución geográfica que establece el Plan Nacional de Desarrollo, así:

a) REGIÓN AMAZONIA: Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare, Vaupés
b) REGIÓN CARIBE: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre
c) REGIÓN CENTRO: Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima
d) REGIÓN EJE CAFETERO: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
e) REGIÓN KRIUOL & SEAFLOWER: Archipiélago de San Andrés
f) REGIÓN LLANOS / ORINOQUIA: Arauca, Casanare, Vichada, Meta
g) REGIÓN PACIFICO: Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca
h) REGIÓN SANTANDERES: Santander, Norte de Santander

4. En todo caso para el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Anexo Técnico de este componente.

5. Garantizar la participación de mujeres en los cursos “Mujeres Lideres de la Transformación Digital” y “Mujeres Creadoras Digitales” atendiendo la siguiente distribución:

- Mil cien mujeres (1.100) certificadas en la modalidad presencial así: 550 con el curso “Mujeres Líderes de la Transformación Digital” y 550 con el curso: “Mujeres Creadoras de Contenido Digital”.
- Doce mil quinientas (12.500) mujeres en la modalidad virtual así: 6.250 con el curso “Mujeres Líderes de la Transformación Digital” y 6.250 con el curso: “Mujeres Creadoras de Contenido Digital”.

6. Adaptar los contenidos y guías metodológicas de manera presencial y virtual de los cursos “Mujeres Lideres de la Transformación Digital” y “Mujeres Creadoras Digitales” garantizando que las mujeres participantes logren adquirir conocimientos prácticos soportados en las TIC.

7. Entregar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo como requisito para la suscripción del acta de inicio.

8. Realizar la promoción, divulgación, desarrollo de piezas comunicacionales y de convocatoria necesarias para garantizar la participación de las mujeres en los cursos de formación de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico para este componente. Para el efecto, deberá tener presente que dentro de todas las comunicaciones y promoción que se haga del programa se respetarán los lineamientos de identidad gráfica de la entidad y del programa “Por TIC Mujer”, lo cual deberá contar con la previa autorización del supervisor por parte de MinTIC.

9. Realizar acciones de articulación con autoridades o instituciones del orden nacional o territorial, de manera especial con las secretarías y oficinas de la mujer y/o de género de alcaldías y gobernaciones, así mismo como con líderes (as) sociales y organizaciones nacionales y regionales de mujeres de las diferentes regiones del país, de tal manera que se logre una alto impacto del programa a nivel nacional, regional y local y una nutrida participación en el mismo por parte de las mujeres del país.

10. Certificar en línea y en conjunto con el MinTIC, la participación a todas las mujeres que se beneficien de los cursos de formación que promueven el uso y apropiación a las TIC, utilizando los logos institucionales correspondiente al MinTIC y al programa “Por TIC Mujer”.

11. Realizar tres (3) jornadas en habilidades blandas en los temas definidos por el MinTIC para el desarrollo de las mujeres y en el que se contará con la participación de invitados de alto nivel según lo establecido en el Anexo Técnico de este componente.

12. Estructurar y desarrollar el “Encuentro Nacional Virtual Por TIC Mujer” en el que mujeres participantes del proceso en las vigencias 2019-2022 compartan sus aprendizajes, experiencias, emprendimientos generados producto de su participación en el programa entre ellas y con mujeres, organizaciones y redes de mujeres de todo el país, según lo establecido en el Anexo Técnico de este componente.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: 601 3443460 Fax: 601 344 2248
www.mintic.gov.co

13. Recopilar para cada uno de los cursos de formación, un listado de beneficiarias de estos, según modelo entregado por MinTIC, indicando los datos señalados en el Anexo Técnico de este componente. Este listado debe entregarse al MinTIC y ser coherente con la base de datos global del proceso.

14. Dar un manejo adecuado a los datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del objeto contractual y velar por la protección legal de los mismos.

15. Entregar al finalizar el contrato un informe de evaluación del programa por parte de las beneficiarias, indicando variación entorno al uso de las TIC en las mujeres impactadas desde el día en que inició el proceso de formación a la finalización de este. Así mismo, las sugerencias y percepciones de las mujeres impactadas en cuanto a oportunidades de mejora de los cursos impartidos y a las necesidades de oferta en materia TIC y entornos de prevención de violencias contra las mujeres.

16. En general cumplir con todos los ofrecimientos efectuados para el componente o grupo No. 2 “Por TIC Mujer” en la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II el 13 de mayo de 2022, en desarrollo del proceso de licitación pública No. FTIC-LP-001-2022.

Así mismo, se manifiesta por parte de la supervisora que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones técnicas, cronogramas y plazos establecidos.

Los servicios prestados no generaron ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico:344 3460

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023, a solicitud de la interesada.

LUZ MYRIAM GIL OSORIO
Supervisora del contrato 755-2022

Elaboró: Esmeralda Ortiz Mahecha- contratista.
Revisó: Luz Myrian Gil. Coordinadora GIT Educación y cultura Digital- DATIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: 601 3443460 Fax: 601 344 2248
www.mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Certificacion Contrato 755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230322-100906-7a3a08-78107372 Creación: 2023-03-22 10:09:06

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-22 12:19:27

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GIT Educación y Cultura Digital

LUZ MYRIAM GIL OSORIO
20351997
lmgil@mintic.gov.co
Coordinadora de GIT Educación y Cultura Digital
Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Certificacion Contrato 755-2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230322-100906-7a3a08-78107372 Creación: 2023-03-22 10:09:06

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-22 12:19:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUZ MYRIAM GIL OSORIO lmgil@mintic.gov.co Coordinadora de GIT Educación y Cultura Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2023-03-22 10:09:06 Lec.: 2023-03-22 12:19:19 Res.: 2023-03-22 12:19:27 IP Res.: 190.145.189.98

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS COLOMBIANOS (Grupo 1).
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360 - NIT. 901.581.463-7** Representante legal: MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA C.C.: 52.536.434 Conformada por: 1. CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - Nit. 900.223.319-6. Porcentaje de participación: 50%. 2. FUNDACIÓN FACEIT - Nit. 900.252.202-7. Porcentaje de participación: 50%.
SUPERVISOR DESIGNADO	ING. CHRISTIAN CAMILO LEON DEL RIO con C.C 1.019.069.598 designado mediante oficio del 01 de septiembre de 2022.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN**, identificada con C.C. 52.313.841, en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037), de fecha veintiocho (28) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada ante la Notaría catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá DC, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-104712, administrado por FIDUCIARIA POPULAR., quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará la "**CONTRATANTE**" por una parte; **UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360** identificado con NIT. 901.581.4637-7 representado por **MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA**, identificado con C.C. 52.536.434, sociedad que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **CONSULTOR;** y el **ING CHRISTIAN CAMILO LEÓN DEL RÍO**, identificado con C.C. 1.019.069.598 de Bogotá D.C., en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de CONSULTORÍA **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **Cláusula TRIGÉSIMA** y teniendo como soporte el acta de terminación debidamente aprobada por el supervisor y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día **siete (07) de abril** de **2022**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de 5 meses cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

Nombre Proyecto	Plazo inicial
VENDE EN LÍNEA	Cinco (5) meses

2. Que el **"Contrato"** tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	18/04/2022	Se firma acta de inicio el día 18/04/2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	16/09/2022	Mediante Suspensión No. 1 las partes acuerdan: *"(…) **CLAUSULA PRIMERA: Suspender** el plazo de ejecución del Contrato No. **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, por el término de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.* ***PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato reiniciará su ejecución el día **seis (6) de octubre de 2022**.* ***SEGUNDA: EL CONSULTOR** se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, conforme a lo acordado en el presente documento.*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	06/10/2022	Mediante Suspensión No. 2 las partes acuerdan: *"(…) **CLAUSULA PRIMERA: Suspender** el plazo de ejecución del Contrato No. **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, por el término de **nueve (09) días calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.* ***PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato reiniciará su ejecución el día **quince (15) de octubre de 2022**.* ***SEGUNDA: EL CONSULTOR** se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, conforme a lo acordado en el presente documento.*
PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 2	14/10/2022	Mediante Prorroga nro 1 Suspensión No. 2 las partes acuerdan: *"(…) **CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la Suspensión** al plazo de ejecución del Contrato No**. PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01,** por el término de **nueve (09) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la Suspensión No. 2.* ***PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato reiniciará su ejecución el día **veintiocho (28) de octubre de 2022**.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente prórroga a la Suspensión No. 2, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.* ***SEGUNDA: EL CONSULTOR** se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, conforme a lo acordado en el presente documento.*
ACTA DE REINICIO	28/10/2022	Suscripción acta de reinicio del "Contrato"
ACTA DE TERMINACIÓN	29/10/2022	Suscripción acta de terminación del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	29/10/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato"

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	*FASE CONTRACTUAL*		
Compañía de Seguros	*SEGUROS DEL ESTADO S.A.*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Póliza	**14-45-101078354**	**No. Póliza**	N/A
No. Anexo	1	**No. Anexo**	N/A
Fecha Expedición	11/04/2022	**Fecha Expedición**	N/A

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	*SEGUROS DEL ESTADO S. A*		
CUMPLIMIENTO		**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
No. Anexo	6	**No. Anexo**	N/A
Fecha Expedición	12/01/2023	**Fecha Expedición**	N/A
Fecha Aprobación	12/01/2023	**Fecha Aprobación**	N/A

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	$892.834.618,20	Desde el 18/04/2022 hasta 29/05/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$297.611.539,40	Desde el 18/04/2022 hasta 29/11/2025
Calidad del Servicio	$892.834.618,20	Desde el 18/04/2022 hasta 29/11/2025

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el **Patrimonio Autónomo FINDETER – FONTIC**, administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS del contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del Contrato de Consultoría **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01** no fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato. El contrato no tiene reclamos posteriores a la entrega de los productos por parte del contratista.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPOPULAR según registro en la herramienta PRISA del **17/01/2023** y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del **18/01/2023**. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	$2.976.115.394
(+) Otrosí No 1	$0
(-) Otrosí No 2	$0
VALOR FINAL "CONTRATO"	$2.976.115.394
Valor ejecutado	$2.976.115.394
Valor PAGADO	$2.976.115.394,14
SALDO A FAVOR Patrimonio Autónomo FINDETER – FONTIC	$0

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
02/06/2022	FEV-5	FASE 1: PLANEACIÓN	28/06/2022	RECURSOS FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN - FONTIC	$ 211.110.092,41	$ 21.111.009,24
2/06/2022	FEV-6	Fase 7: SEGUIMIENTO E INDICADORES	28/06/2022		$ 67.985.646,05	$ 6.798.565,00
1/07/2022	FEV-7	FASE 2: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN	28/07/2022		$ 394.007.723,13	$ 39.400.772,00
1/07/2022	FEV-8	Fase 7: SEGUIMIENTO E INDICADORES	26/07/2022		$ 67.985.646,05	$ 6.798.565,00
18/08/2022	FEV-11	Fase 3: CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN	22/08/2022		$ 509.891.200,00	$ 50.989.120,00
18/08/2022	FEV-12	Fase 7: SEGUIMIENTO E INDICADORES	22/08/2022		$ 67.985.646,05	$ 6.798.564,61
1/09/2022	FEV-14	Fase 7: SEGUIMIENTO E INDICADORES	28/09/2022		$ 67.985.646,05	$ 6.798.565,00
3/10/2022	FEV-13	Fase 4: SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y APROPIACIÓN	20/10/2022		$ 934.802.120,00	$ 93.480.212,00
3/10/2022	FEV-15	Fase 7: SEGUIMIENTO E INDICADORES	20/10/2022		$ 67.985.646,05	$ 6.798.565,00
2/11/2022	FEV-16	Fase 5: CIERRE Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS	17/11/2022		$ 76.483.680,00	$ 7.648.368,00

2/11/2022	FEV-17	Fase 6: PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	17/11/2022		$ 509.892.348,35	$ 50.989.234,84
TOTALES					**$ 2.976.115.394,14**	**$ 297.611.540,69**
AJUSTE POR MAYOR VALOR PAGADO						**$ 0,14 (*)**
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					**$0**	**$ 297.611.540,55**

(*) Este valor de $0,14 se pagó de más y por tanto se va a compensar descontándolo del valor a reintegrar al contratista por Retegarantía.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01** suscrito entre **LA UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC**, y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del Contrato **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**.

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Consultor" la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($297.611.540,55)**, por concepto de devolución de rete garantía una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El supervisor, CHRISTIAN CAMILO LEON DEL RIO del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01 declara que LA UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360 cumplió a calidad las obligaciones contraídas en el Contrato **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01**, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con los productos y entregables relacionados en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del Contrato **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01** se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El Contratista, UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360 manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01, en tal virtud, la supervisión, del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01, verificó el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360 con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del Contrato **PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01** que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01.
Anexo No. 2	Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del Contrato PAF-FUNTICVD-C-004-2022-01.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Balance financiero del "Contrato".
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones de LA UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360 y consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Informe Final de la Consultoría.
Anexo No. 7	Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio de LA UNIÓN TEMPORAL ECOMMERCE 360 y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.

EL CONSULTOR

MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL eCommerce 360

EL CONTRATANTE

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA POPULAR SA actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FINDETER - FONTIC**

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

EL SUPERVISOR

CHRISTIAN CAMILO LEÓN DEL RIO
SUPERVISOR - **FINDETER S.A.**

Proyectó: Supervisor Técnico de FINDETER: CHRISTIAN CAMILO LEÓN.
Revisó: Profesional – Liquidaciones: PATRICIA PARRA DURÁN.
Profesional Jurídico: SEBASTIÁN ARROYAVE TORO.
Aprobó: Jefatura de Contratación Derivada: IVÁN RAMÍREZ RUSINQUE.

Washington D.C., 3 de abril de 2023

Ref: Contrato entre el BID y Cámara de

Colombiana de Comercio Electrónico

A quien corresponda,

A través de esta carta certifico el trabajo exitoso que ha realizado la Cámara de Colombiana de Comercio Electrónico para la División de Mercados Laborales del Banco Interamericano de Desarrollo durante el año de 2022 en el marco del proyecto CO-T1509 “Fortalecimiento a las Políticas de Empleo “. En particular, la firma realizó trabajo para diseñar una encuesta a través del trazado de un extenso marco teórico sobre la ocupación de las y los colombianos a través de plataformas digitales basadas en ubicación, además del trazado de posibilidades de muestreo, así como el diseño de los términos de referencia para contratar la ejecución de la encuesta. Este contrato corrió del 01 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022, y fue por la cantidad de 25,000 USD.

Quedo atento a cualquier duda o comentario que tengan.

Saludos cordiales,

Dr. David S. Kaplan

Especialista líder

División de Mercados Laborales

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 905091409D77496D9B0C3FB8D66B5392
Estado: Completado
Asunto: Enmienda Contrato-RG-T3556-P009 Cámara Colombiana de Comercio Electrónico
Employee Number:
Ticket Number:
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Páginas del certificado: 5
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Hora del este (Estados Unidos y Canadá)
Firmas: 2
Iniciales: 0
Autor del sobre:
Ana Paz Soldan Andrade
1300 NEW YORK AVENUE NW
WASHINGTON, 20001
ALPAZ@IADB.ORG
Dirección IP: 38.142.223.115

Seguimiento de registro

Estado: Original
16/08/2022 10:38:43
Titular: Ana Paz Soldan Andrade
ALPAZ@IADB.ORG
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
David Kaplan DKAPLAN@iadb.org Inter-American Development Bank Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	**Completado** Utilizando dirección IP: 100.36.112.228 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 16/08/2022 10:45:35 Visto: 16/08/2022 10:51:56 Firmado: 16/08/2022 10:52:02
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign		
Maria Fernanda Quinonez maria.quinones@cce.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Maria Fernanda Quinonez CB34A77E74A649B... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 191.156.153.224	Enviado: 16/08/2022 10:52:04 Visto: 31/08/2022 15:29:18 Firmado: 15/09/2022 11:26:18
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: Aceptado: 31/08/2022 15:29:18 ID: 39bd1da0-7dda-43a7-a27b-7c690e307432 Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank		
Laura Ripani Laurari@iadb.org Division Chief Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Laura Ripani 6D7F0AA0C262423... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 38.142.223.115	Enviado: 15/09/2022 11:26:22 Visto: 15/09/2022 11:26:54 Firmado: 15/09/2022 11:26:58
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: Aceptado: 15/09/2022 11:26:54 ID: ff7d9949-6b2b-4061-9c59-e5b352f334c4 Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
LMK Casilla LMK-invoices@iadb.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:** No ofrecido a través de DocuSign	**Copiado**	Enviado: 15/09/2022 11:27:03
Beatriz Gonzalez Herrera BEATRIZGO@IADB.ORG Inter-American Development Bank Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:** Aceptado: 20/10/2020 17:56:40 ID: 83adf8ec-0149-4db5-87b8-568485494861 Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank	**Copiado**	Enviado: 15/09/2022 11:27:05
Carolina Hernandez-Cartagena CarolinaH@iadb.org Inter-American Development Bank Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:** No ofrecido a través de DocuSign	**Copiado**	Enviado: 15/09/2022 11:27:07
Jose Pablo Hernandez jpabloh@iadb.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:** Aceptado: 11/05/2021 17:03:32 ID: 3880c33f-8992-41bf-b4d5-aaf52b426adc Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank	**Copiado**	Enviado: 15/09/2022 11:27:09
Natalia Martinez natalia.martinez@cce.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:** Aceptado: 02/03/2022 12:35:35 ID: 2afa6ff9-1094-4509-a31c-f719cdb73c8a Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank	**Copiado**	Enviado: 15/09/2022 11:27:11

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	16/08/2022 10:45:35
Certificado entregado	Seguridad comprobada	15/09/2022 11:26:54
Firma completada	Seguridad comprobada	15/09/2022 11:26:58
Completado	Seguridad comprobada	15/09/2022 11:27:12

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Inter-American Development Bank (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Inter-American Development Bank:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: DigitalSignatureSupport@iadb.org

To advise Inter-American Development Bank of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Inter-American Development Bank
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with Inter-American Development Bank

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	• Allow per session cookies • Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Inter-American Development Bank as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Inter-American Development Bank during the course of my relationship with you.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Inter-American Development Bank

de Contrato: C- RG-T3556-P009
CT ATN/OC-18414-RG

CONTRATO A SUMA ALZADA

Título del proyecto: Consultoría para la elaboración de un estudio de construcción de la línea base para la caracterización de los empleos y trabajadores de plataformas digitales de economía colaborativa

Este Contrato a Suma Alzada (el "Contrato") entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID (en adelante denominado "Banco") Organización Financiera Internacional, con domicilio en 1300 New York Ave NW, Washington, DC 20577, representada para este acto por Laura Ripani por una parte; y por la otra parte Cámara Colombiana de Comercio Electrónico con domicilio principal en Carrera 10 No 97A 13 Oficina 304, Torre A Edificio Bogota Trade Ce. Bogota D.C., Colombia, debidamente representada para este acto por Natalia Martínez, (quien para efectos de este documento se denomina "FC"). Este Contrato entra en vigor a partir de la fecha de la última firma. La firma consultora reportara al jefe de equipo, David Kaplan, SCL/LMK, en el día a día sobre el cumplimiento de contrato.

In Progress

Hacen constar que:

POR CUANTO, La FC está legalmente constituida, para prestar Servicios de Consultoría especificados en las normas y procedimientos establecidos por el Banco,

POR CUANTO, el Banco desea contratar a la FC para que le proporcione desarrollar el plan de trabajo para la realización de una caracterización del empleo en la economía colaborativa colombiana, así como la metodología para tal caracterización de los empleos que se ocupan en actividades de economía colaborativa hoy en Colombia, a fin de identificar los factores claves a intervenir en la política pública de empleo, para garantizar la protección de los derechos de estos trabajadores y las relaciones laborales que de allí se desprenden, (en adelante, "Servicios de Consultoría");

POR CUANTO, el Banco desea que la FC proporcione los "Servicios de Consultoría" en virtud de los términos y condiciones de este Contrato;

ACUERDAN:
La ejecución de servicios profesionales de consultoría, los cuales se rigen entre otras por las siguientes cláusulas:

1. SERVICIOS DE CONSULTORÍA

1.1 El alcance de los servicios a realizar por la FC en virtud del presente Contrato será según lo

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

establecido en los Términos de Referencia del Acuerdo.

1.2 Los servicios de la FC serán ejecutados de acuerdo a la siguiente lista de documentos:

1.2.1 Requisitos de Protección de Datos Personales[1] que serán tratados[2] por la FC de acuerdo a los términos de este Contrato, adjuntos en el presente como Anexo A.

1.2.2. Términos de Referencia, estipulados en la Propuesta/Oferta de la FC (con fecha de diciembre 7 de 2021), adjuntos en el presente como Anexo B.

2. PERIODO DE EJECUCIÓN Y COSTO

2.1 Estos servicios no deberán iniciarse sino a partir de la fecha de la última firma, y deberán ser finalizados antes de mayo 31 de 2022. A opción del Banco, las fechas de inicio y/ o terminación podrían extenderse si lo considera necesario para asegurar el pleno cumplimiento de los Términos de Referencia anteriormente mencionados. Todas las modificaciones serán acordadas por escrito.

2.2 El costo total de los servicios provistos por la FC es veinticinco mil dolares; (USD 25,000) pagaderos en Dólares americanos.

In Progress

3. PAGOS

3.1 El pago de los Servicios de Consultoría prestados conforme a lo dispuesto en este documento se hará de acuerdo con los términos estipulados en la sección "Calendario de Pagos" de los Términos de Referencia.

3.2 La FC recibirá su pago luego de la presentación de una factura fiscal debidamente elaborada que refleje los impuestos aplicables en caso de corresponder de manera desglosada, y las tarifas/costos estipulados en el presente documento, para los productos o servicios entregados y aceptados por el Banco conforme a los términos de este Contrato[3]. La FC deberá hacer referencia a este Contrato RG-T3556-P009 y deberá proporcionar información adicional detallada a petición del Banco para corroborar cualquier cargo o aclarar cualquier factura.

3.3 Todas las facturas deberán ser enviadas por correo electrónico al Líder del Equipo del Proyecto a Ana María Ibanez, anaib@iadb.org y David S. Kaplan, dkaplan@iadb.org, con una copia para José Pablo Hernández, jpabloh@iadb.org. La FC hará referencia a este # de Contrato RG-T3556-P009 en cada factura.

---

[1] "Datos personales" significa cualquier información relacionada con el Titular de los datos identificado o identificable. Un individuo identificable es aquel que puede ser identificado por medios razonables, directa o indirectamente, por referencia a un atributo o combinación de atributos dentro de los datos o combinación de los datos con otra información disponible. Ejemplos de atributos que se pueden utilizar para identificar a un Titular de los datos identificable incluyen su nombre, número de identificación, datos de ubicación, identificador en línea, metadatos y factores específicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

[2] "Tratar" o "Tratamiento" o "Tratado" se refiere a cualquier acción o conjunto de acciones, automatizadas o no, que se realicen en Datos Personales, o en conjuntos de Datos Personales, que puedan incluir, sin limitación, su recopilación, registro, uso, consulta, recuperación, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, reenvío, organización, almacenamiento, estructuración, adaptación o alteración, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

[3] La factura de la Firma Consultora deberá seguir el formato fiscal requerido del país de registro.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

3.4 El Banco pagará a la FC dentro de los (30) días calendarios siguientes a la recepción de la factura debidamente documentada, presentada tras la finalización de cada tarea y de acuerdo a las disposiciones de este documento. El Banco tiene la facultad de solicitar información aclaratoria antes de realizar el pago de una factura. Los pagos serán realizados solamente contra entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y posterior a la aprobación del Banco del trabajo recibido. En caso de que cualquier tarea realizada o informe preparado por la FC sea considerado insatisfactorio por el Banco (deficiencias de ejecución del Contrato), lo notificará a la FC, por escrito, especificando la naturaleza del problema solicitando que solucione las deficiencias identificadas.

3.5 Si el Banco determina, a su entera discreción, que el nombre de la FC (o el nombre de cualquiera de los funcionarios, directores, partes controladoras y/o beneficiarios finales de la FC o de cualquier beneficiario designado por la FC aparece, o existe evidencia de que dicho nombre aparece, en cualquier lista de sanciones reconocidas internacionalmente[4] el Banco tendrá derecho a suspender inmediatamente el pago de cualquier monto adeudado bajo el presente. Si el Banco suspende algún pago basado en dicha determinación, informará a la FC el motivo de esta decisión. Dicha suspensión de pago permanecerá en vigor hasta el momento en que el Banco concluya, a su sola discreción, que el nombre de la FC (o el nombre de cualquiera de los funcionarios, directores, partes controladoras y / o beneficiarios finales de la FC no aparece efectivamente en la lista de sanciones correspondiente o que, a juicio exclusivo del Banco, los riesgos que presenta la aparición en dicha lista se encuentran adecuadamente mitigados. Durante la vigencia de este Contrato, la FC se adherirá a todas las leyes y regulaciones aplicables a la FC con respecto a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

In Progress

4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

4.1 Nada de lo contenido en la totalidad del Contrato se interpretará como el establecimiento o creación de una relación de empleador y empleado entre la FC y el Banco, habiéndose acordado que la posición de la FC o cualquier otra persona que realice cualquier trabajo conforme a este documento es la de un contratista independiente. Los empleados o subcontratistas de la FC que participan en la realización de los Servicios de Consultoría mencionados en este documento son empleados de la FC para todos los fines y bajo ninguna circunstancia se considerarán empleados del Banco.

5. SUBCONTRATACIÓN

5.1 La FC podrá subcontratar los Servicios de Consultoría aquí mencionados siempre con la aprobación previa y por escrito del Banco. Si la subcontratación es aprobada por el Banco, la FC deberá dirigir y controlar adecuadamente a sus empleados y subcontratistas, y tendrá plena responsabilidad para que todos los Servicios de Consultoría establecidos en este documento se apeguen a los términos y condiciones del presente Contrato.

[4] El término "lista de sanciones reconocidas internacionalmente" se refiere a cualquier lista incluida en el *Marco de Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo* del Banco, incluidas las listas mantenidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista de la ONU), la Comisión Europea (lista de la UE), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de EE.UU. (lista de OFAC) y el Tesoro del Reino Unido (lista del Reino Unido), según se actualice periódicamente, estando dicho Marco disponible en http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1138756496-300.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

5.2 A requerimiento del Banco, la FC deberá cambiar o substituir a un subcontratista y deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar, en caso de ser necesario, un nuevo subcontratista para la ejecución de los servicios contratados. Si durante el presente Contrato la FC, por su propia iniciativa elimina o sustituye a algún subcontratista, la FC será responsable de que el nuevo subcontratista tenga el nivel requerido para garantizar la continuidad del servicio. Cualquier cambio de subcontratistas debe ser aprobado previamente por el Banco.

6. IMPUESTOS e INMUNIDADES

6.1 El Banco está exento por ley del pago o recaudación de impuestos. El Banco proporcionará a la FC los certificados de exención fiscal como evidencia de la exención del pago de impuestos sobre ventas y uso que puedan ser necesarios. Esta exención no se extiende a los impuestos a los que la FC esté obligada como resultado de este Contrato.

6.2 El Banco no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que pueda(n) incidir sobre los ingresos que la FC, sus agentes, funcionarios, representantes, o expertos perciban por la prestación de los servicios pactados bajo el presente Contrato.

In Progress

6.3 Nada de lo establecido en el presente Contrato debe restringir, limitar, renunciar o rechazar los derechos, privilegios o inmunidades otorgados al personal del Banco o al Banco en virtud del derecho internacional y de la legislación nacional vigente en cualquier país miembro del Banco. La FC informará al Banco, sin demora, en los casos en que las autoridades públicas o empresas privadas se nieguen a reconocer sus privilegios e inmunidades reconocidos para que el Banco pueda tomar las medidas que considere oportunas para proteger dichos privilegios e inmunidades. Nada de lo aquí establecido deberá evitar que el Banco tome las medidas que sean necesarias para impedir un perjuicio a sus privilegios e inmunidades

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1 La FC y sus empleados o subcontratistas están conscientes de que en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, podrán tener acceso a información (ya sea escrita u oral), relacionada con el negocio, los asuntos o los bienes de propiedad o asociados con el Banco, o información que el Banco claramente designa como confidencial en el momento de la divulgación ("Información Confidencial"). La Información Confidencial incluye aquella información que la FC reciba directamente de los países miembros del Banco con motivo de la prestación de los Servicios de Consultoría, y se puede almacenar en, sin limitación alguna, documentos impresos o digitales, hojas de cálculo, diapositivas, dibujos, fotografías, diseños o software, ya sean legibles por máquina o por el usuario.

7.2 La FC debe:

(a) mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y tomar precauciones razonables para proteger dicha información confidencial (debiendo tales precauciones incluir, como mínimo, todas las precauciones que la FC emplea con respecto a sus propios materiales confidenciales);

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

(b) no utilizar la Información Confidencial para otro propósito distinto de la prestación de los Servicios de Consultoría; y

(c) no revelar la Información Confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito del Banco, salvo bajo estricta obligación de confidencialidad a aquellos directores, funcionarios, empleados, abogados o consultores (incluidos, entre otros, asesores técnicos y financieros) que necesiten acceder a la Información Confidencial para la prestación de los Servicios de Consultoría.

7.3 Información Confidencial no incluye ninguna información:

(a) que estuviere ahora o en el futuro disponible al público;

(b) que ya estuviere en los archivos de la FC antes de su divulgación bajo este Contrato y no estuviere sujeta a tratamiento confidencial;

(c) que la FC reciba de terceros que, según el conocimiento de la FC, no hubieren celebrado acuerdos de confidencialidad con el Banco o sus agentes con respecto a dicha información;

In Progress

(d) que fuere desarrollada en forma independiente por la FC; o

(e) que fuere necesario para la FC divulgar a efectos de cumplir con cualquier obligación legal, judicial o reglamentaria; siempre que, antes de la divulgación de cualquier información de conformidad con esta subcláusula (e), la FC haya notificado al Banco de dicho requisito, haya utilizado todos los esfuerzos comercialmente razonables para limitar la divulgación y obtener un tratamiento confidencial o una orden de protección, y haya permitido al Banco participar en el procedimiento.

7.4 A pedido del Banco o luego de la conclusión de los Servicios de Consultoría, la FC devolverá, a su exclusivo costo y riesgo, inmediatamente al Banco todos los “documentos o datos del Banco” producto de la ejecución del presente Contrato, salvo requerimiento legal en contrario, en cuyo caso la FC deberá mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por todo el tiempo que la conserve más allá de la terminación de este Contrato.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 Todos los informes, estudios, planos, dibujos, código fuente, datos técnicos, especificaciones, entregables y cualquier otro material preparado por o utilizado por la FC exclusivamente para el Banco en virtud de este Contrato, son propiedad única y exclusiva del Banco, y como tal, el Banco tiene título, derechos (incluyendo derechos de autor) e intereses exclusivos sobre la propiedad de dichas obras.

8.2 Si los derechos de autor de una Obra no pueden ser cedidos bajo las leyes aplicables, la FC, por medio del presente Contrato, otorga al Banco una licencia exclusiva, mundial, gratuita, perpetua e

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

irrevocable, con el derecho de sub-licenciar, para uso ilimitado en cualquier medio o formato actualmente existente o posteriormente desarrollado.

8.3 El Banco podrá copiar, reproducir, distribuir, diseminar, publicar y/o exhibir las Obras en cualquier medio o formato actualmente existente o posteriormente desarrollado, en cualquier publicación, página web, blog, catálogo, evento, exhibición, archivo y en cualquier material del Banco. Adicionalmente, el Banco podrá sub-licenciar las Obras a terceros.

8.4 El Banco también podrá (i) editar, modificar y traducir las Obras, en todo o en parte; (ii) crear obras derivadas de las Obras, en todo o en parte; (iii) generar nuevas obras; y (iv) mejorar obras del Banco ya existentes; en cuyo caso dichas nuevas obras, o bien la mejora de las ya existentes, serán propiedad exclusiva del Banco.

8.5 La FC (i) no podrá hacer uso de las Obras sin la autorización previa y por escrito del Banco y (ii) conservará la propiedad y/o el control, de todas las demás obras y/o información que hayan sido de su propiedad, o sobre las que se le hayan otorgado una licencia antes de celebrar este Contrato.

8.6 La FC declara y garantiza que (i) posee pleno derecho, poder y autoridad para cumplir con las obligaciones aquí estipuladas; (ii) las Obras son el producto original de su trabajo y creación o al menos que posee los derechos suficientes para ceder los derechos aquí previstos; (iii) no existe ningún tipo de reclamo, denuncia, queja, acción ni demanda por parte de terceros por concepto de infracción en materia de derechos de autor de las Obras; y (iv) liberará e indemnizará al Banco, su personal y/o consultores, conforme sea aplicable, de/por cualquier reclamo, denuncia, queja, acción, pérdida, demanda, obligación, daño, contingencia, costo y/o gasto incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, que pudiera ser iniciado contra el Banco, su personal y/o consultores, por el uso y aprovechamiento de los derechos cedidos y transferidos y licenciados al Banco y que pudiesen haber sido cedidos, transferidos y licenciados en violación de derechos de terceros, o que pudiese surgir de la inexactitud, así como de la violación real o aparente de cualquier declaración o garantía que haya realizado bajo el presente Contrato o en las Obras.

9. GARANTÍAS

9.1 Si cualquiera de los Servicios de Consultoría se ha iniciado o realizado anteriormente a la emisión del presente Contrato, tales Servicios de Consultoría estarán sujetos a los términos y condiciones del presente Contrato.

9.2 La FC manifiesta y garantiza que todos sus empleados o subcontratistas que realicen Servicios de Consultoría en virtud de este Contrato se regirán por las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento, y además la FC manifiesta y garantiza como parte de su proceso de reclutamiento o contratación, que todos sus empleados o subcontratistas con acceso a Información Confidencial, serán informados de sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial del Banco. Además, el Banco podría solicitar a la FC, la firma de un Contrato de Confidencialidad antes de la realización de cualquier trabajo en virtud del presente Contrato.

9.3 La FC manifiesta y garantiza que tiene la experiencia, credenciales adecuadas, está calificada, equipada, organizada y es financieramente capaz de realizar los Servicios de Consultoría del

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

presente Contrato de conformidad con las leyes, ordenanzas, códigos y reglamentos aplicables.

9.4 La FC manifiesta y garantiza que tiene todo el derecho legal y el poder corporativo y la autoridad para celebrar y cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

9.5 La FC manifiesta y garantiza que el personal empleado en la realización de los Servicios de Consultoría mencionados en este documento está calificado y cuenta con las habilidades y experiencia necesarias para realizar los Servicios de Consultoría y tendrá el registro de trabajo tal como se muestra ante el Banco.

9.6 La FC garantiza que cualquier producto, equipo, software, metodología, diseño, dispositivo, material, proceso, informe, marca comercial, documentación o información proporcionada al Banco o utilizada en relación con este, no viola o infringe ninguna patente, derecho de autor, secreto civil o comercial u otro derecho de propiedad de terceros, y por la presente indemnizará y mantendrá al Banco, a sus funcionarios y empleados indemnes ante cualquier pérdida, daño, responsabilidad, causa de acción, laudo, costo o gastos, incluyendo honorarios de abogados, que puedan resultar de la violación o supuesta violación de esta garantía.

In Progress

9.7 Sin costo adicional para el Banco, la FC se compromete a reemplazar cualquier parte infractora y a proporcionar cualquier servicio necesario para mantener el nivel de rendimiento de la misma. Luego del aviso de una infracción o presunta infracción, el Banco se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita a la FC.

9.8 La FC manifiesta y garantiza a su mejor entender que sus accionistas controlantes, funcionarios, subcontratistas y personal participando en la ejecución de los Servicios de Consultoría, al igual que cualquier controlante, cualquier subsidiaria y cualquier sub-contratista y proveedor (y sus accionistas, funcionarios, subcontratistas y personal participando en la ejecución de los Servicios de Consultoría): (i) no están actualmente suspendidos o inhabilitados para llevar a cabo negocios con el Banco; (ii) no están actualmente suspendidos o inhabilitados por otra Institución Financiera nacional o Internacional[5] reconocida por el Banco, de conformidad con cualquier acuerdo que el Banco pueda tener para el reconocimiento recíproco de sanciones; y (iii) no se les ha prohibido recibir pagos de un país miembro del Banco[6] en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

9.9 La FC manifiesta y garantiza que ha dado a conocer al Banco si: (i) en algún momento durante los cinco (5) años anteriores ha sido objeto de suspensión o inhabilitación por el Banco bajo cualquiera de sus políticas y procedimientos; y (ii) si en algún momento durante los cinco (5) años anteriores, ha sido objeto de una sanción por parte de cualquier otra Institución Financiera nacional o

[5] *Las Instituciones Financieras Internacionales* se refieren a las instituciones financieras que han sido establecidas y son propiedad de los gobiernos nacionales de dos o más países (por ejemplo, las instituciones del Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, etc.).

[6] Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

internacional.

9.10 La FC manifiesta y garantiza que no ha incurrido en Prácticas Prohibidas, que reportará al Banco cualquier sospecha de Prácticas Prohibidas de la que tenga conocimiento o sea informada, y que asistirá al Banco en la investigación de cualquier denuncia y en el descubrimiento de cualquier evidencia de Prácticas Prohibidas relacionadas con las actividades financiadas por el Banco, según sea el caso[7].

9.11 La FC manifiesta y garantiza que ha declarado al Banco si ha estado asociada o involucrada de cualquier manera, directa o indirectamente, con la preparación de los Términos de Referencia u otros documentos usados en relación con los Servicios de Consultoría.

10. PERSONAL DE LA CONSULTORA

10.1 La FC deberá supervisar para que las prestaciones de los Servicios de Consultoría garanticen el cumplimiento del Contrato, incluyendo todas las especificaciones y los plazos.

10.2 Si el Banco lo requiriere, la FC deberá presentar las cualificaciones del personal clave para realizar los Servicios de Consultoría en virtud del presente Contrato, y dichas cualificaciones podrán ser revisadas por el Banco antes de la asignación o inicio de cualquier trabajo en virtud del presente

In Progress

[7] El Banco exige a la Firma Consultora, sus accionistas controlantes, funcionarios, agentes y personal usado en la ejecución de los Servicios de Consultoría, al igual que a cualquier controlante, cualquier subsidiaria y cualquier sub-contratista y proveedor (y sus accionistas controlantes, funcionarios, agentes y personal usado en la ejecución de los Servicios de Consultoría) observar los más altos niveles éticos y no incurrir en Prácticas Prohibidas.

El Banco ha establecido mecanismos para reportar denuncias de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco por cualquiera de los medios señalados en la siguiente dirección electrónica: (http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/como-se-denuncia-el-fraude-y-la-corrupcion,2872.html). Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

El Banco ha adoptado Procedimientos de Sanciones para la resolución de casos (http://www.iadb.org/document.FCm?id=39676379). Si el Banco determina que una Práctica Prohibida ha ocurrido, podrá tomar acciones apropiadas de conformidad con la Política para la Selección y Contratación de Empresas Consultoras para Trabajo Operativo Ejecutado por el Banco.

El término "Prácticas Prohibidas" denota cualquier acto corrupto, fraudulento, coercitivo, colusorio u obstructivo que se lleve a cabo en una actividad financiada por el Banco y sea cometido por una parte involucrada en dicha actividad, según los términos que se definen a continuación:

a. una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

b. una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

c. una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

d. una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

e. una "práctica obstructiva" consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente prueba(s) importante(s) para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) actos realizados con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco a realizar inspecciones y auditorías.

f. La "apropiación indebida" consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Contrato. El personal con cualificaciones satisfactorias para los Servicios de Consultoría será asignado durante la vigencia del presente Contrato según sea necesario.

10.3 La FC se compromete a asumir plena responsabilidad ante cualquier deuda para con sus empleados y subcontratistas a causa de lesiones, discapacidad y muerte como resultado de, o sufrida por, dichos empleados o subcontratistas en el desempeño del trabajo que se menciona en este documento.

10.4 A petición del Banco, la FC deberá retirar a su personal debido a un desempeño deficiente o a conflictos en el lugar de trabajo durante la realización de los Servicios de Consultoría, y a petición del Banco deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asignar nuevo personal para la ejecución de los servicios contratados. Si durante el presente Contrato la FC, por su propia iniciativa elimina o sustituye a algún personal clave asignado al Banco, la FC será responsable de que el nuevo personal tenga el nivel requerido para garantizar la continuidad del servicio. Cualquier cambio en el equipo de expertos asignados debe ser aprobado previamente por el Banco.

10.5 La FC se compromete a realizar esfuerzos razonables para asegurar que todo el personal clave y/o in situ que realiza Servicios de Consultoría en virtud de este Contrato no esté emparentado con un empleado activo del Banco[8], o esté sujeto a restricciones de trabajo en virtud de su empleo anterior en el Banco. Si se llega a saber que algún empleado clave y/o in situ que realiza los Servicios de Consultoría es familiar de un empleado del Banco, la FC deberá reemplazar, sin demora, a dicho empleado, con alguien que tenga habilidades equivalentes, sin costo adicional para el Banco.

In Progress

11. ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN

11.1 La FC deberá realizar los Servicios de Consultoría aquí mencionados, con cuidado, habilidad y diligencia, de conformidad con los estándares de la habilidad profesional y la atención comunes a la profesión. La FC deberá hacerse responsable de la calidad profesional, precisión técnica, integridad y la coordinación de todos los Servicios de Consultoría realizados en virtud del presente Contrato.

11.2 La FC deberá otorgar máxima importancia al interés del Banco y no llevará a cabo ninguna actividad que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con los Servicios de Consultoría. Sin que constituya limitación alguna a lo anterior, la FC acuerda: (a) no llevar a cabo ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con los Servicios de Consultoría; (b) abstenerse de proveer al Banco bienes, trabajo o servicios que deriven directamente de, o que tengan relación directa con estos Servicios de Consultoría; (c) no aceptar para su provecho ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con los Servicios de Consultoría; (d) cuando los Servicios de Consultoría impliquen asesorar al Banco sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, ejercer dicha responsabilidad en los mejores intereses del Banco y aplicar cualquier descuento o comisión que obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad por cuenta del Banco; y (e) revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses del Banco, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. La FC empleará esfuerzos comerciales razonables para garantizar que sus accionistas controlantes,

[8] Cónyuge, pareja de hecho, madre, padre, hermano, hermana, hijo, tío, tía, sobrino, sobrina, (yerno-nuera-cuñado(a)), abuelo, nieto, primo hermano, (padrastro-madrastra-hijastro-hijastra), (suegro o suegra), y los cónyuges de los cuñados o cuñadas, (nietos-tío-tía-sobrino-sobrina-abuelos) registrados por el Banco

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

funcionarios, agentes y personal usado en la ejecución de los Servicios de Consultoría, al igual que cualquier controlante, cualquier subsidiaria y cualquier sub-contratista y proveedor (y sus accionistas controlantes, funcionarios, agentes y personal usado en la ejecución de los Servicios de Consultoría) cumplan con las obligaciones estipuladas en este párrafo.

12. ACCESO A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y AUDITORÍA

12.1 El Banco deberá, en todo momento, tener acceso a los Servicios de Consultoría que se llevan a cabo en virtud del presente Contrato dondequiera que puedan estar en curso o preparación. El Banco tendrá el derecho a hacer observaciones en cualquier momento sobre el rendimiento de la FC y de solicitar modificaciones en la ejecución y la preparación de los Servicios de Consultoría dentro del ámbito del presente Contrato. La FC deberá conservar y mantener cuentas y registros precisos con respecto a los servicios descritos en el presente documento, de conformidad con los principios contables aceptados internacionalmente, y en la forma y detalle que identifiquen claramente todos los cargos y costos pertinentes y las bases de los mismos. La FC le permitirá al Banco o a su representante designado inspeccionar y auditar todas las cuentas y registros pertinentes periódicamente, incluyendo de conformidad con la sección 9.10 de este Contrato. La FC deberá conservar todas las cuentas y archivos relacionados con el presente Contrato por un período de siete (7) años después del pago final conforme a este Contrato.

In Progress

12.2 La FC reconoce y acepta que, en el caso de que los Servicios de Consultoría requieran el acceso de su parte y / o cualquiera de sus empleados o subcontratistas a los sistemas internos del Banco a través de conexiones informáticas en tiempo real, obtendrá la aprobación por escrito del Departamento de Tecnologías de Información del Banco antes de iniciar cualquiera de estas conexiones. Además, la FC entiende y acepta que el Banco tiene el derecho de auditar las medidas de seguridad en vigor en cualquiera de los sistemas conectados en cualquier momento, sin previo aviso, y de interrumpir inmediatamente cualquier conexión de red con cualquier sistema de la FC, que el Banco considere cuenta con medidas de seguridad insuficientes.

13. ARBITRAJE

13.1 Si surgiere alguna controversia entre la FC y el Banco en cuanto a la ejecución o interpretación del presente Contrato o a cualquier asunto o tema en relación con las mismas, que no pueda ser solucionada mediante un acuerdo amistoso, entonces, después de que una de las partes dé Aviso de la diferencia o controversia a la otra, de conformidad con el artículo 18 de este documento, la misma se someterá a arbitraje y resolución definitiva por un solo árbitro. El arbitraje será administrado por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje. El lugar del procedimiento de arbitraje será Washington, D.C. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El árbitro tendrá asesoría legal si lo desea, o si una de las partes lo solicita. Los gastos de cualquier procedimiento de arbitraje correrán a cargo de la FC y el Banco a partes iguales.

14. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

14.1 Todas las cuestiones, asuntos o controversias, incluyendo, pero no limitado a las cuestiones de interpretación, construcción, validez y ejecución derivadas del presente Contrato o cualquier parte del mismo, se regirán por las leyes del Distrito de Columbia, aunque ninguna parte de esta cláusula

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

o Contrato podrá restringir, limitar o impedir cualquier derecho, privilegio o inmunidad otorgados al Banco o al personal del Banco en virtud de cualquier tratado o ley nacional o internacional.

14.2 La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia tendrá jurisdicción en relación con el presente Contrato exclusivamente para las siguientes acciones legales: 1) para forzar el arbitraje en caso de que una parte se niegue a someterse a arbitraje después de recibir aviso de la otra parte, de conformidad con el artículo 18 de este documento; 2) para hacer cumplir un laudo arbitral emitido por los árbitros en relación a una cláusula de arbitraje; 3) para decidir si los árbitros excedieron su autoridad al abordar cuestiones no planteadas o que no tengan relación con el arbitraje; y / o 4) para determinar si se siguieron los procedimientos apropiados durante el arbitraje. La Corte de Distrito de Estados Unidos del Distrito de Columbia no tendrá jurisdicción para revisar o decidir sobre la cuestión objeto del arbitraje.

15. ANUNCIO DE LA ADJUDICACIÓN

15.1 La FC deberá obtener el previo consentimiento por escrito del Banco antes de usar el nombre del Banco para cualquier propósito.

In Progress

16. INDEMNIZACIÓN

16.1 La FC acepta defender, indemnizar y mantener al Banco, sus funcionarios, empleados, agentes, e invitados al margen de todo perjuicio y de cualquier reclamación, responsabilidad, causa de acción, juicio, daño, costo y gasto, incluyendo, pero no limitado a honorarios razonables de abogados, todos y cada uno de ellos pudiendo sostener como causa de los daños o lesiones el alcance causado por la FC , sus funcionarios, empleados o subcontratistas , ya sea por acción u omisión culposa o negligente, incluyendo, pero no limitado a, cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial o de propiedad del Banco o de un tercero, pero en posesión del Banco, o Servicios de Consultoría inadecuados o defectuosos. Adicionalmente, la FC acuerda defender, indemnizar y mantener al Banco, sus funcionarios, empleados y subcontratistas al margen de cualquier reclamación relacionada con la contratación, realizada por personal contratado para realizar los Servicios de Consultoría descritos en el presente Contrato, pero sólo en la medida en que la reclamación relacionada con la contratación sea causada por la FC.

17. SEGUROS

17.1 La FC deberá contar con una cobertura de seguros satisfactoria para el Banco y aplicable a todos los aspectos de sus servicios profesionales y a cualquier automóvil o equipo que pueda ser utilizado en la prestación de los servicios descritos en el presente documento, y que sea válida en el país donde se llevan a cabo los Servicios de Consultoría. Antes del inicio de la prestación de los servicios, la FC presentará al Banco evidencia de dicha cobertura, así como en cualquier otro momento en que esta sea requerida.

17.2 La FC, sus funcionarios, empleados y subcontratistas entienden que el Banco no es responsable de los seguros de vida, salud y accidentes de los empleados o subcontratistas encargados por la FC.

17.3 La FC, sus funcionarios, empleados o subcontratistas entienden que el Banco no es responsable de cualquier bien personal que puedan introducir a las instalaciones del Banco, y aceptan cubrirlo con sus propias pólizas de seguro para cualquier cobertura en caso de daños, desaparición o

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

destrucción de dichos bienes; a renunciar a cualquier derecho de subrogación, y deberán mantener al Banco al margen de cualquier responsabilidad, reclamo, daño, juicio, costo o gasto que ellos o su compañía de seguros puedan tener contra el Banco, en relación con el daño, desaparición o destrucción causado a dichos bienes.

17.4 Ninguna de las disposiciones de la totalidad del Contrato entre la FC y el Banco deberá interpretarse como una disminución de la responsabilidad legal, como se especifica en los artículos 9 (Garantías), 16 (Indemnización) y 17 (Seguros).

18. AVISOS

18.1 Cualquier aviso o solicitud que requiera ser entregado o hecho en virtud del presente Contrato deberá haber sido debidamente realizado o entregado por correo electrónico, que, en ausencia de acuse de recibo por escrito, deberá ser seguido por un correo certificado o entregado en mano al destinatario, redactado de la siguiente manera:

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
1300 New York Avenue
Washington, DC 20577
USA

Atención: David Kaplan SCL/LMK

Con copia los siguientes correos electrónicos:
dkaplan@iadb.org
OCS.procurement@iadb.org

FC: Cámara Colombiana de Comercio Electrónico
Carrera 10 No 97A 13 Oficina 304, Torre A Edificio Bogota Trade Ce.
Bogota D.C., Colombia
Atención: María Fernanda Quiñones

Correo electrónico: maria.quinones@cce.org.co

19. MODIFICACIONES

19.1 Todas las modificaciones y / o adiciones o supresiones al presente Contrato se harán por escrito la FC deberá presentar una propuesta formal para obtener la aprobación del Banco y realizar la ejecución formal de las modificaciones necesarias al presente Contrato.

19.2 Todas las modificaciones al Contrato deben ser realizadas antes de la expiración del presente Contrato.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

19.3 Todas estas modificaciones, extras y órdenes de cambio sólo deberán realizarse mediante modificación por escrito firmada por dichos funcionarios del Banco y por el empleado de la FC debidamente autorizado. En caso de que la FC efectúe cualquier cambio sin dicha modificación por escrito, se considerará que tales cambios han sido hechos sin la debida autoridad y no se harán ajustes al precio del Contrato para cubrir cualquier incremento en los costos en que se haya incurrido como resultado de ello.

20. FIRMA ELECTRÓNICA

20.1 Este Contrato puede ser firmado electrónicamente. Cualquier firma electrónica en este Contrato, o en cualquier enmienda, notificación o cualquier otro documento en virtud de este Contrato, se considerará una firma manuscrita original a los efectos de la validez y la aplicabilidad. Cualquiera de las partes puede retirar su consentimiento para recibir documentos firmados electrónicamente en virtud de este Contrato en cualquier momento notificando a la otra parte[9].

21. RESCISIÓN

In Progress

21.1 El Banco podrá dar por terminado este Contrato en su totalidad, o en parte, a su conveniencia, en cualquier momento y por cualquier circunstancia y podrá pagar a la FC por los servicios realizados de manera satisfactoria hasta la fecha de dicha rescisión. Igualmente, el Banco podrá rescindir el presente Contrato, mediante notificación por escrito, en cualquier momento si: 1) Por razón de huelga, guerra, disturbios, emergencia nacional, catástrofes naturales o casos fortuitos, el cumplimiento de las obligaciones de la FC descritas en este documento se ve afectada sustancialmente por un período prolongado, 2) La FC presenta una solicitud de proceso de bancarrota, se declara en quiebra, o se asigna un administrador a su negocio; 3) La FC asigna o subcontrata cualquiera de sus obligaciones o derechos en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Banco; o 4) La FC hace asignación de los entregables del Contrato para el beneficio de los acreedores; 5) La FC no es capaz de remediar cualquier incumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación escrita por parte del Banco, de dicho incumplimiento; 6) La FC y el Banco no logran llegar a un Contrato mutuo con respecto a cualquier modificación prevista en el presente Contrato; 7) La FC no ha logrado mantener estándares adecuados de desempeño como lo establecen los términos de este Contrato, y no ha respondido adecuadamente a una solicitud de modificación de tal desempeño; 8) El desempeño de la FC se ve disminuido debido a acontecimientos imprevistos.

21.2 Cualquier disposición de este Contrato que de manera expresa o implícita es concebida para que entre en vigencia o que continue vigente en o después de la terminación o expiración del Contrato, incluyendo las disposiciones sobre Confidencialidad, Garantías, Arbitraje, Jurisdicción y Ley Aplicable, e Indemnización, permanecerá en pleno vigor y efecto después de la terminación o expiración de este Contrato.

22. PRESENTACIÓN DE INFORMES

22.1 La FC y el Banco deberán acordar mutuamente la frecuencia de las reuniones e informes necesarios para controlar y realizar un seguimiento de las actividades de este Contrato. Será responsabilidad

[9] Debe consultarse con LEG en el caso de firma electrónica para ser utilizada fuera de los Estados Unidos.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

de la FC asegurar su participación en dichas reuniones y que los informes correspondientes sean presentados al Banco.

23. CESIÓN

23.1 Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato en su totalidad o en parte, o cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones descritas en este documento, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

24. DIVISIBILIDAD

24.1 Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada inválida por un árbitro o un tribunal de jurisdicción competente, las disposiciones restantes no se verán afectadas y permanecerán en pleno vigor y efecto.

25. AUSENCIA DE RENUNCIA

25.1 Salvo especificación en contrario en este Contrato, la renuncia de cualquiera de las partes a accionar ante el incumplimiento de una disposición del Contrato o la decisión de cualquiera de las partes de no invocar o hacer valer un derecho en virtud de este Contrato, no se entenderá como una renuncia a derecho alguno o a accionar ante una violación subsiguiente y todas las disposiciones de este Contrato se mantendrán en vigor.

26. NO EXCLUSIVIDAD

26.1 Ningún punto de este Contrato será interpretado para restringir que el Banco solicite, contrate o realice un trabajo similar o idéntico a los Servicios de Consultoría provistos por la FC .

27. ORDEN DE PRECEDENCIA

27.1 Las disposiciones establecidas en este Contrato y el Anexo A prevalecerán sobre los Términos de Referencia y la Propuesta de la FC. En caso de conflicto entre los Términos de Referencia y la Propuesta de la FC, primará lo establecido en Términos de Referencia.

28. INTEGRACIÓN

28.1 Los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo cualquier archivo adjunto incorporado en el presente documento y adjunto al mismo, representan la totalidad del Contrato. No hay promesas, términos, condiciones u obligaciones distintos de los contenidos en este documento. El presente Contrato anulará todos los comunicados, o Contratos anteriores, ya sean orales o escritos, entre las partes del mismo.

Los funcionarios o representantes debidamente autorizados, tanto del BID, como de la FC firman el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, encontrándose de conformidad y en señal inequívoca de aceptación en cuanto a su forma y contenido.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	**CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**
Laura Ripani	Nombre del Representante Autorizado
Firma	Firma
Jefe Division LMK	Legal and Public Policy Manager
SCL/LMK	
Fecha	Fecha

In Progress

Anexos adjuntos: Anexo A. Requisitos De Protección De Datos Personales
Anexo B. Propuesta/Oferta de la FC y Términos de Referencia

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

IDB Inter-American Development Bank

ANEXO A

REQUISITOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. APLICACIÓN

1.01 El presente Anexo es aplicable en caso de que la FC esté obligado a Tratar Datos Personales en nombre del Banco en virtud del Contrato.

2. DEFINICIONES

2.01 Para los efectos del presente Anexo:

(a) "**Datos Personales**" significa cualquier información relacionada con un Titular de los datos, identificado o identificable. Un individuo identificable es aquel que puede ser identificado por medios razonables, directa o indirectamente, por referencia a un atributo o combinación de atributos dentro de los datos o combinación de los datos con otra información disponible. Ejemplos de atributos que se pueden utilizar para identificar a un individuo identificable incluyen su nombre, número de identificación, datos de ubicación, identificador en línea, metadatos y factores específicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

In Progress

(b) "**Filtración de Datos**" significa cualquier incumplimiento de las obligaciones de la FC en virtud del Artículo 4 (Protección de Datos y Privacidad) o el Artículo 5 (Seguridad de Datos) de este Anexo.

(c) "**Personal Autorizado**" se refiere únicamente a los empleados, agentes, asesores o Sub-operadores de la FC: (i) que tengan la necesidad de conocer o Tratar Datos Personales, para el Propósito Permitido; y (ii) que están obligados por obligaciones legales para proteger los Datos Personales Tratados, las que no son menos rigurosas que las obligaciones impuestas al Proveedor en virtud de este Contrato.

(d) "**Propósito Permitido**": el Tratamiento de Datos Personales única y exclusivamente en la medida necesaria para que la FC cumpla estrictamente con sus obligaciones en virtud de este Contrato de acuerdo con sus términos y condiciones.

(e) "**Sub-operador**": todo tercero autorizado por el Banco como figura en el Apéndice 4, a quien la FC puede transferir Datos Personales para su Tratamiento relacionado con el servicio.

(f) "**Titular**" se refiere a la persona viva natural cuyos Datos Personales se Tratan.

(g) "**Tratar**" o "**Tratamiento**" o "**Tratado**" se refiere a cualquier acción o conjunto de acciones, automatizadas o no, que se realicen con relación a Datos Personales, o en conjuntos de Datos Personales, que pueden incluir, sin limitación, su recopilación, registro, uso, consulta, recuperación, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, reenvío, organización, almacenamiento, estructuración, adaptación o alteración, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

3. CUMPLIMIENTO

3.01 La FC deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre privacidad, protección, seguridad, violación de datos y las leyes y regulaciones relacionadas.

4. PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD

4.01 En la relación entre el Banco y la FC, el Banco conservará todos los derechos, intereses y controles sobre los Datos Personales.

4.02 La FC garantizará la confidencialidad de los Datos Personales y no divulgará, transmitirá o proporcionará acceso directa o indirectamente a los Datos Personales a ninguna persona o entidad que no sea su Personal Autorizado, sin el consentimiento previo por escrito del Banco o a menos que se le permita expresamente hacerlo en virtud de este Contrato, incluidos los Sub-operadores enumerados en el Apéndice 4 para las actividades de Tratamiento de Datos relacionadas con el servicio, descritas en el Apéndice 2.

In Progress

4.03 La FC se asegurará de que todo el Personal Autorizado haya firmado un acuerdo de confidencialidad adecuado, esté obligado de otro modo a un deber de confidencialidad o esté bajo una obligación legal adecuada de confidencialidad.

4.04 Los Sub-operadores cumplirán con las obligaciones de la FC en virtud de este Contrato y respetarán y mantendrán la confidencialidad y seguridad de los Datos Personales, a menos que se requiera acceso a Datos Personales a los efectos del cumplimiento de obligaciones legales, judiciales o reglamentarias. En este caso, la FC notificará rápidamente al Banco (a menos que dicha notificación esté prohibida por la ley), para que el Banco pueda solicitar, con la asistencia razonable de la FC, recursos apropiados o medidas de mitigación para proteger los Datos Personales.

4.05 La FC informará al Banco de cualquier adición o sustitución de dichos Sub-operadores y actualizará el Apéndice 4. El Banco puede oponerse a tales cambios.

4.06 El Banco podrá solicitar que la FC audite a un tercero Sub-operador o proporcione confirmación de que dicha auditoría ha ocurrido (o, cuando esté disponible, obtener o ayudar a obtener un informe de auditoría de terceros sobre las operaciones del tercero Sub-operador) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la FC de conformidad con este Contrato.

4.07 La FC sólo Tratará, o permitirá el Tratamiento de Datos Personales única y exclusivamente para el Propósito Permitido y sólo durante el tiempo que sea necesario para cumplir con el Propósito Permitido.

4.08 Bajo ninguna circunstancia la FC venderá, cederá, arrendará, licenciará ni titularizará ningún Dato Personal, a menos que el Banco lo permita expresamente.

4.09 En la medida en que el Propósito Permitido requiera que la FC recopile, extraiga o reciba Datos Personales de un Titular de los datos o recopile Datos Personales únicamente de acuerdo con los

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

parámetros establecidos por el Banco, deberá tomar medidas comercialmente razonables para: (i) garantizar la legalidad del Tratamiento y que se proporcionen todos los avisos de privacidad necesarios a los Titulares de los datos; y (ii) garantizar que dichos Datos Personales sean precisos, completos y actualizados, en la medida necesaria teniendo en cuenta el Propósito Permitido para el Tratamiento.

4.10 La FC conservará la documentación apropiada sobre las actividades de Tratamiento y se ocupará de forma pronta y adecuada de las consultas y solicitudes apropiadas de los Titulares de los Datos relacionadas con el Tratamiento de sus Datos Personales en virtud de este Contrato.

5. SEGURIDAD

5.01 La FC implementará medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas adecuadas al riesgo representado por la naturaleza de los Datos Personales y las actividades de Tratamiento permitidas con el fin de proteger los Datos Personales de una Filtración de Datos.

5.02 La FC deberá, a petición del Banco: (a) llevar a cabo y poner a disposición, o permitir que el Banco lleve a cabo, un análisis de vulnerabilidades y una prueba formal de penetración de cualquiera de los sistemas, redes e instalaciones de la FC utilizados para tratar Datos Personales a los efectos de este Contrato; (b) proporcionar al Banco cualquier certificación de parte de un tercero, o resultados de auditorías de seguridad de la información, de cualquiera de los sistemas, redes e instalaciones de Proveedor utilizados para Tratar Datos Personales para los fines de este Contrato.

In Progress

5.03 Las Partes reconocen que los requisitos de seguridad están cambiando constantemente y que la seguridad efectiva requiere una evaluación frecuente y mejoras regulares de las medidas de seguridad obsoletas. Por consiguiente, la FC evaluará las medidas aplicadas de conformidad con el Apéndice 3 sobre una base continua con el fin de mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

5.04 En la medida en que el Tratamiento incluya Datos Personales que revelen origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, los datos genéticos o biométricos con el fin de identificar de forma única a una persona física, los datos relativos a la salud o la vida sexual u orientación sexual de una persona, o los datos relativos a condenas u delitos penales (en adelante "Datos Sensibles"), la FC aplicará restricciones específicas y/o medidas de seguridad adicionales adaptadas a la naturaleza específica de los datos y los riesgos involucrados. Esto puede incluir, por ejemplo, restringir el acceso del personal a los Datos Sensibles, medidas de seguridad adicionales (como uso de seudónimos) o restricciones adicionales con respecto a la divulgación posterior.

6. FILTRACIÓN DE DATOS

6.01 En caso de que la FC tenga conocimiento de una Filtración de Datos, la FC deberá, a expensas de la FC: (a) notificar inmediatamente al Banco; (b) tomar medidas razonables para investigar, mitigar y corregir el impacto de la Filtración de Datos; y c) cooperar con las solicitudes razonables de información y asistencia del Banco con respecto a la Filtración de Datos.

7. AUDITORÍA

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

7.01 Además de cualquier otro derecho de auditoría otorgado al Banco en virtud de este Contrato, la FC pondrá a disposición del Banco o de un tercero independiente en nombre del Banco (según lo solicite el Banco), toda la información y los registros necesarios para demostrar o evaluar el cumplimiento de la FC de sus obligaciones en virtud del presente Anexo.

8. SOLICITUDES DE TERCEROS

8.01 En caso de que la FC reciba cualquier solicitud de un tercero para ejercer derechos legales con respecto a los Datos Personales, la FC notificará inmediatamente al Banco para que el Banco pueda solicitar, a su propio costo, los recursos apropiados para proteger los Datos Personales.

9.02 Si, a pesar de los esfuerzos del Banco, la FC resulta legalmente obligado a divulgar los Datos Personales, la FC deberá: (a) divulgar únicamente esa parte de los Datos Personales que sea necesaria para satisfacer la obligación legal aplicable; (b) tomar todas las medidas razonables para garantizar que a los Datos Personales se les brinda una protección adecuada.

9. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN

In Progress

9.01 Tras la terminación o expiración del Contrato, la FC deberá: (a) regresar rápidamente al Banco o destruir todos los Datos Personales en su poder, custodia o control, independientemente de lo que solicite el Banco; y b) a petición del Banco, confirmar por escrito que ha cumplido con su obligación en virtud de esta Sección.

9.02 No obstante lo anterior, la FC podrá conservar los Datos Personales en la medida necesaria para que la FC cumpla con: (a) la ley aplicable; o (b) las políticas de mantenimiento de registros internos de la FC, pero siempre que, en cada caso, la FC sólo conserve los Datos Personales durante el período mínimo necesario para cumplir con dichas obligaciones mientras continúa aplicando medidas de seguridad como se detalla en el presente Anexo.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

APÉNDICE 1

Información de contacto del [oficial de protección de datos/oficial de cumplimiento] de la FC

Información de contacto del oficial de protección de datos del Banco

In Progress

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

APÉNDICE 2

Tipos de Datos Personales que se Tratarán en el ámbito del Contrato:

Categorías de Interesados:

In Progress

Naturaleza y finalidad del Tratamiento de Datos:

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

APÉNDICE 3

Medidas de Seguridad
La FC deberá:

1. Garantizar que el personal sólo pueda acceder a los Datos Personales a través del Personal Autorizado para los fines establecidos en el Apéndice 2 de este Contrato;

2. Adoptar todas las medidas razonables para evitar el acceso no autorizado a los Datos Personales mediante el uso de controles de entrada físicos y lógicos (contraseñas) adecuados, la protección de áreas para el Tratamiento de datos y la implementación de procedimientos para supervisar el uso de instalaciones de Tratamiento de datos;

3. Elaborar un sistema y rastros de auditoría;

In Progress

4. Utilizar contraseñas seguras, tecnología de detección de intrusiones de red, tecnología de cifrado y de autenticación, procedimientos de inicio de sesión seguros y protección antivirus;

5. Tener en cuenta y responder por todos los riesgos que se presentan mediante el Tratamiento, por ejemplo, de destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración, almacenamiento, tratamiento, acceso o divulgación accidentales o ilegales de datos personales;

6. Garantizar la seudonimización y/o el cifrado de datos personales, cuando proceda;

7. Mantener la capacidad de recuperar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continuas de los sistemas y servicios de Tratamiento;

8. Mantener la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico;

9. Implementar un proceso para evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento de Datos Personales;

10. Supervisar el cumplimiento de forma continua;

11. Implementar medidas para identificar vulnerabilidades con respecto al Tratamiento de Datos Personales en sistemas utilizados para prestar servicios al Banco;

12. Dar capacitación a empleados y contratistas para garantizar las capacidades continuas para llevar a cabo las medidas de seguridad.

13. Asegurarse de que sólo el Personal Autorizado puede acceder a los Datos Personales

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

APÉNDICE 4

Transferencias de Datos al Sub-operador

Nombre del Sub-operador	País

In Progress

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

TÉRMINOS DE REFERENCIA

División de Mercados Laborales (SCL/LMK)

Consultoría para la elaboración de un estudio de construcción de la línea base para la caracterización de los empleos y trabajadores de plataformas digitales de economía colaborativa

RG-T3556

Promoción del Intercambio de Conocimiento y el Fortalecimiento de Capacidad Mediante el Diálogo Regional de Política

1. Antecedentes

1.1 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establecido en 1959, es la principal fuente de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional de la región de América Latina y el Caribe (ALC). El BID realiza préstamos, subvenciones, garantías y asistencia técnica en política pública, además de al sector público y privado de los estados miembro. Colombia es uno de los estados miembros del BID y ha recibido apoyo en proyectos en diversas áreas.

1.2 La División de Mercados Laborales y Seguridad Social tiene el mandato de acompañar los esfuerzos de los gobiernos a lo largo de ALC, para mejorar el funcionamiento de sus mercados laborales y sistemas de seguridad social. Esto es alcanzado a partir de proyectos de inversión, cooperaciones técnicas y producciones de conocimiento.

1.3 Actualmente la RG-T3556 está relacionada al Diálogo Regional de Política: Regulaciones laborales para el siglo XXI: ¿Cómo promover la productividad y el trabajo digno? que tuvo como tema central las formas no estándar de trabajo. En el evento, tuvieron lugar tres paneles nacionales en los que actores parte del proceso productivo pudieron exponer sus preocupaciones y áreas de interés en temas como son la regulación del trabajo en la industria del *nearshoring* y la regulación del trabajo de plataformas digitales, para México y Colombia.

1.4 En Colombia, desde 2018, el plan nacional de desarrollo (PND) prevé un "Pacto por la equidad" que se desarrolla, entre otras, a través de la línea "F". Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva". Esta línea reconoce la necesidad de que el talento humano del país tenga acceso a una oportunidad de generación de ingreso decente, es decir, que los trabajadores devenguen ingresos suficientes y sostenibles, accedan a los sistemas de protección social y se integren de forma exitosa a las cadenas productivas.

1.5 De acuerdo con la OIT (2015) el Trabajo decente "[…] resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo productivo que genere un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres."

1.6 Las plataformas digitales, en general, han emergido recientemente como resultado de la aplicación del desarrollo tecnológico, la automatización empresarial y la mayor conectividad entre personas ubicadas en diferentes países del mundo.

1.7 El término "plataformas digitales" se refiere a un conjunto amplio de soluciones de software que permiten el almacenamiento y consulta de información por parte de los usuarios. Esta infraestructura tecnológica, de acuerdo con Srenicek (2017), permite la interacción de distintos grupos, lo que posiciona a la plataforma como un intermediario entre los usuarios de ésta. Con el tiempo, se ha descubierto que estas plataformas pueden ayudar a suplir necesidades -grandes o pequeñas- de los consumidores porque, al funcionar como un medio de contacto, crean nuevos mercados conectando a clientes con proveedores. Adicionalmente, estas nuevas tecnologías desarrolladas en el marco de la economía digital han generado empresas robustas con alcance global, que han creado soluciones de logística, transporte, renta de activos, ente otras, fortaleciendo mercados de nicho que, en los modelos de negocio tradicionales presentaban limitaciones o ineficiencias.

In Progress

1.8 Esta creación de mercados y nuevas soluciones enmarcadas en la economía digital ha llevado a que globalmente se adopten de forma acelerada estas nuevas tecnologías, pues hay una demanda por estos mercados menos friccionales y más eficientes. Un ejemplo de este comportamiento es lo que ha sucedido en Colombia en los últimos años, donde las transacciones digitales (transacciones realizadas de forma no presente que incluye recaudo - pago no presente de obligaciones pactadas de forma presente-, y compra en línea) han crecido a una tasa anual promedio de 53.8% entre 2016 y 2020, con una tendencia a la aceleración (ver Figura 1).

Figura 1. Comportamiento de las transacciones digitales en Colombia 2016 - 2020

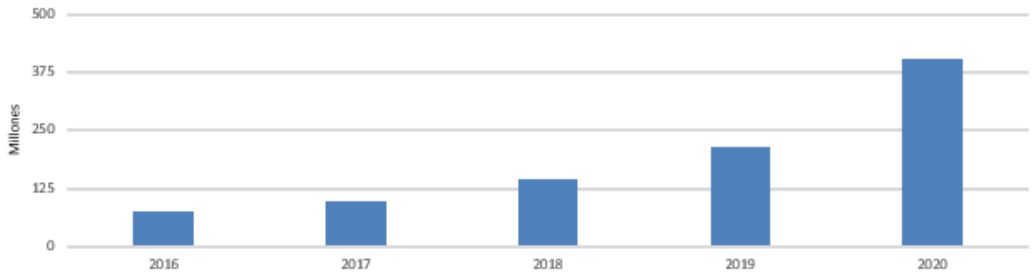

Fuente: Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), 2021.

1.9 Este crecimiento en el número de transacciones digitales realizadas en Colombia muestra un traslado de las preferencias de los consumidores al medio digital. En 2020, el valor de las transacciones que se realizan a través de comercio electrónico como proporción del total del

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

consumo realizado en Colombia creció 44% entre el primer y tercer trimestre del año. Este comportamiento se dio como consecuencia de la adopción de los canales digitales por parte de los consumidores en el país a raíz de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la cual fomentó el uso de las plataformas digitales, pues a través de éstas los consumidores pudieron satisfacer sus necesidades de forma no presente.

1.10 Un subconjunto de estas plataformas digitales que tuvo más relevancia en el marco de esta coyuntura fue el de las "Plataformas de Economía Colaborativa", una castellanización del término en inglés "gig economy" o también "collaborative economy". Aunque no existe una definición consensuada del término, en la literatura especializada se pueden identificar dos definiciones relacionadas y que son las que se aplicarán para la determinación del universo de estudio: la primera se refiere a las plataformas que permiten el intercambio de bienes y servicios y, la segunda, a la realización de micro-tareas o trabajos.

1.11 También conocidas como "plataformas de economía bajo demanda" hace referencia al modelo de negocio con ánimo de lucro a través de plataformas digitales conocido en la literatura como mercados de tres puntas; en el cual, plataformas digitales conectan a consumidores, empresas y trabajadores o domiciliarios para realizar una tarea específica por un tiempo y valor predeterminado y cobran una tarifa por el uso del servicio de intermediación y/o de creación de mercados.

In Progress

1.12 Esta modalidad colaborativa de mercado de bienes y servicios tiene las ventajas de excluir intermediarios, disminuir distancias, personalizar el servicio y generar mercados más eficientes, incluso mayor independencia para los trabajadores en términos de decidir cuánto tiempo le dedican a la tarea y cuánto cobrar por ella. Sin embargo, Kenney y Zysman ponen de presente que también es probable que esta modalidad aumente los trabajos a tiempo parcial y enfrente a los trabajadores a laborar sin recibir los beneficios que tendrían si tuvieran un empleador con trabajos de tiempo completo y recibiendo todas las prestaciones de ley.

1.13 En el mismo sentido se pronuncia la OIT reconociendo que las "plataformas dedicadas a la asignación de microtareas (…) consideran que sus trabajadores son independientes, con lo cual los privan de las protecciones dispuestas en las legislaciones laborales y en materia de seguridad social". Concluye el informe: "Se observa una reducida cobertura de la protección social: apenas seis de cada diez encuestados en 2017 contaban con un seguro de salud, y solo el 35 por ciento cotizaba a una pensión o plan de jubilación. En la mayoría de los casos, los participantes gozaban de estos esquemas de cobertura gracias a sus empleos fuera de Internet, los empleos de sus familiares o programas universales estatales".

1.14 Varios estudios reconocen que el trabajo a través de plataformas digitales puede ser una importante contribución al acceso de clientes a bienes y servicios pero también que los beneficios para los trabajadores están proporcionalmente relacionados con la localización de la realización del trabajo que se contrata (remoto o presencial) y con el nivel de conocimientos requerido pues un mayor nivel educativo da acceso a trabajos de generación de valor intelectual y mejor capacidad de negociación y nivel de honorarios. Por otra parte, para los trabajadores de menor nivel educativo o de trabajos presenciales que se contactan a través de

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

plataformas (por ejemplo los domicilios o servicios personales de estética), al ser considerados independientes pero con un valor bajo como pago por la prestación de cada servicio, terminan caracterizándose por "remuneraciones inferiores al salario mínimo, flujos impredecibles de ingresos y la ausencia de protecciones laborales que suelen observarse en una relación de trabajo típica".

1.15 Dimensionar la cantidad de personas dedicadas a esta actividad no es tarea sencilla pues Colombia no ha incluido el acopio de esta información en los instrumentos usualmente conocidos: Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la Encuesta Mensual de Comercio o las estadísticas de economía digital.

1.16 Por otro lado, en 2020, Fedesarrollo realizó un estudio de caracterización de los trabajadores de una plataforma de economía colaborativa, estudiando esta nueva modalidad de trabajo y concluyendo que el uso de estas plataformas contribuye a la formalización empresarial al inducir a nuevos comportamientos organizacionales en las pequeñas empresas (ver Figura 2).

1.17 Este estudio muestra que el uso de plataformas ha servido para formalizar a los establecimientos aliados, el 20% comenzó a pagar impuestos y el 14% a llevar contabilidad, aunque el pago de seguridad social sólo se incrementó en el 1% de los casos. De tal forma que, ante los distintos impactos que pueden tener las plataformas de economía colaborativa sobre la seguridad social, formalización, generación de empleo y, en general, sobre la economía colombiana, es esencial llevar a cabo una caracterización de esta industria y, especialmente, de las personas que trabajan en ella.

Figura 2. Impactos del uso de plataformas digitales en las pequeñas empresas

Fuente: Fedesarrollo (2020)

1.18 El tema es clave para el Ministerio del Trabajo de Colombia, pues entre sus funciones (establecidas mediante Decreto 4108 de 2011) podemos encontrar:

1.18.1 Formular. dirigir, coordinar y evaluar la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

1.18.2 Formular, dirigir y evaluar las políticas que fomenten la estabilidad del empleo, a la reducción de la informalidad, y a establecer fuentes de protección integral a los desempleados

1.18.3 Proponer, desarrollar y divulgar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de políticas, planes y programas en materia de empleo, trabajo, seguridad y salud en el trabajo.

1.18.4 Proponer, dirigir, realizar y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de pensiones y otras prestaciones

1.19 Dado que el surgimiento de estas nuevas modalidades de oferta de bienes y servicios implica también la aparición de nuevas formas de trabajo, es de interés general abordar el conocimiento de este tipo de empleos y sus características de dependencia respecto de un empleador, ciclos de ingresos, complementariedad con otros empleos u ocupaciones, mecanismos de protección social aplicables, entre otros; de tal manera que esté en capacidad de formular las políticas públicas pertinentes para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores en un ambiente de innovación y desarrollo económico basado en las nuevas formas de economía digital.

Borrador

1.20 De esta manera también estará en capacidad de abordar la obligación establecida en la ley 1955/19 (art. 205): "ARTÍCULO 205. APLICACIONES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo, en coordinación con los Ministerios de Salud y Protección Social, Hacienda y Crédito Público y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñarán y formularán una política pública que permita, entre otros, caracterizar las condiciones de prestación de servicio y las modalidades de protección y seguridad social que se puedan generar del uso de estas aplicaciones y plataformas."

2. **Objetivos**

2.1. El objetivo de esta consultoría será desarrollar el plan de trabajo para la realización de una caracterización del empleo en la economía colaborativa colombiana, así como la metodología para tal caracterización de los empleos que se ocupan en actividades de economía colaborativa [1] hoy en Colombia, a fin de identificar los factores claves a intervenir en la política pública de empleo, para garantizar la protección de los derechos de estos trabajadores y las relaciones laborales que de allí se desprenden.

[1] Se entiende por economía colaborativa el modelo basado en el intercambio entre particulares, de bienes o servicios que permanecen ociosos o infrautilizados a cambio de una compensación pactada entre las partes, con la mediación a través de plataformas digitales que permiten conectar oferta y demanda de forma dinámica y en tiempo real.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

3. Alcance

3.1. El estudio de caracterización deberá dar cuenta, al menos, de:

3.1.1. El universo de empresas de economía colaborativa en Colombia y realizar su clasificación de acuerdo con una taxonomía basada en la literatura académica

3.1.2. La población que trabaja a través de plataformas de economía colaborativa en Colombia y realizar un muestreo estadístico sobre esta población para el diseño de un instrumento estadístico de caracterización

3.1.3. Las características generales de los empleos y los trabajadores que participan en el funcionamiento de las plataformas de economía colaborativa en Colombia

3.1.4. Las experiencias internacionales en materia de caracterización y abordaje a las plataformas de economía colaborativa

3.1.5. Las características de los empleos y los trabajadores de quienes ofrecen sus bienes y/o servicios a través de estas plataformas

3.1.6. La percepción de los trabajadores de plataformas, de las personas que trabajan a través de plataformas de economía colaborativa y de quienes comercian a través de ellas (consumidores), sobre el desarrollo del sector, sus condiciones de vida y de trabajo y sus expectativas de desarrollo dentro o fuera de éstas.

In Progress

4. Actividades clave

Se espera definir la metodología y plan de trabajo que permita abordar este estudio, en todo el territorio nacional, para la caracterización de los empleos y ocupaciones generados en el marco de la economía colaborativa que opera a través de plataformas digitales.

5. Resultado esperado y entregables

5.1. La metodología debe incluir como mínimo:

5.1.1. Marco conceptual, que permita delimitar el análisis de la información que se encuentre como producto de la caracterización de plataformas y los empleos y ocupaciones generados a través de ellas, incluidos los tipos de relación laboral posibles

5.1.2. Contexto internacional, que establezca el estado del arte sobre empleo en plataformas digitales de economía colaborativa en el contexto global

5.1.3. Contexto nacional, que describa el panorama general sobre las empresas que prestan el servicio de plataformas de economía colaborativa y/o marketplaces, realice una revisión de los estudios e investigaciones que se hayan llevado a cabo y genere un informe con sus principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

5.1.4. Inventario de empresas colombianas de plataformas digitales y propuesta de clasificación o categorización, como desarrollo a propuestas teóricas que se identifiquen en el ítem anterior.

5.1.5. Descripción resumen del sistema de seguridad social en Colombia, la normatividad aplicable y la cobertura actual según los indicadores utilizados y disponibles en el país, de tal manera que se entregue un marco de análisis del acceso de trabajadores de plataformas a la protección social en el país.

5.1.6. Definición de los productos esperados del estudio

5.1.7. Definición de los medios y modos de captura y análisis de información

5.2. El plan de trabajo debe definir, al menos:

5.2.1. Características del equipo de trabajo necesario para desarrollar el estudio

5.2.2. Definición de etapas, tiempos y costos

5.2.3. Elaboración de los términos de referencia para la contratación de las actividades a realizarse, en formatos utilizados por el BID

5.2.4. Cronograma de trabajo esperado, tanto para la contratación del estudio como para su ejecución

In Progress

6. Cronograma del projecto e hitos

Se espera que este trabajo de consultoría sea realizado en un plazo de 3 meses.

Producto	*Plazo de entrega*
Metodología (5.1)	2 meses después del inicio del contrato
Plan de trabajo (5.2)	3 meses después del inicio del contrato

7. Requistos para reportar

7.1. Todos los reportes deben ser enviados en español, al Banco en un archivo en formato electrónico. El reporte debe incluir portada, documento principal y todos los anexos necesarios. Este archivo también debe estar en formato eletrónico.

8. Criterios de aceptación

8.1. David S. Kaplan, especialista líder de la División de Mercados Laborales y Seguridad Social del BID está autorizado para aceptar y aprobar este trabajo de consultoría

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

9. Otros requisitos

9.1. Todos los oferentes deben asumir los costos asociados con la preparación y presentación de sus propuestas. El Banco no asume ninguna responsabilidad, cualquiera que sea, para reembolsar a los oferentes por los costos en los que hayan incurrido para preparar las propuestas como respuesta a este documento.

10. Supervisión y reportes

10.1. La firma consultora reportará a David Scott Kaplan (dkaplan@iadb.org), quien hará comentarios a cualquier reporte, aprobará los reportes, documentos, trabajo y emitirá sugerencias o instrucciones para realizar cambios. Es la responsabilidad de la firma asegurarse de que los reportes sean hechos llegar al Banco.

11. Cronograma de pagos

11.1. Los términos para el pago se basarán en los hitos del proyecto o entregables (6). El Banco no espera realizar pagos por adelantado bajo contratos de consultoría, a menos de que una cantidad significante de viaje sea requerida. El Banco desea obtener la mejor propuesta para los servicios descritos a lo largo de este documento

In Progress

11.2. La tasa de cambio oficial del BID indicada en la solicitud de propuestas será aplicada para las necesarias conversiones del pago en moneda local.

Cronograma de pagos	
Producto	*%*
Metodología (5.1), incluyendo marco contextual (5.1.1.), marco internacional (5.1.2.), marco nacional (5.1.3.), inventario de empresas de plataforma (5.1.4.), descripción resumen del sistema de seguridad social (5.1.5.) y la descripción de los medios y modos de captura a utilizarse (5.1.6.).	50%
Plan de trabajo (5.2), incluyendo características del equipo necesario (5.2.1.), definición de tiempos etapas y costos (5.2.2.), elaboración de términos de referencia para el proyecto (5.2.3) y el cronograma de tiempo esperado (5.2.4).	50%

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

Proyecto Caracterización trabajo de plataformas digitales en Colombia

In Progress

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

Propuesta técnica y de precio

Bogotá, 14 de enero de 2022

In Progress

Cámara Colombiana de Comercio Electrónico

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

1. Introducción

El BID ha realizado la convocatoria para una consultoría en la cual "se espera únicamente monitorear y revisar tal metodología y plan de trabajo que permita abordar este estudio, en todo el territorio nacional, para la caracterización de los empleos y ocupaciones generados en el marco de la economía colaborativa que opera a través de plataformas digitales, para asegurar la calidad y neutralidad de los productos."

Este documento constituye la propuesta de trabajo para abordar este requerimiento, en el entendido de que es una fase inicial que pretende definir los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración de un estudio de cobertura nacional que pretende involucrar al mayor número posible de plataformas operativas en todo el territorio nacional.

2. Antecedentes

El plan nacional de desarrollo (PND) prevé un "Pacto por la equidad" que se desarrolla, entre otras, a través de la línea "F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva". Esta línea reconoce la necesidad de que el talento humano del país tenga acceso a una oportunidad de generación de ingreso decente, es decir, que los trabajadores devenguen ingresos suficientes y sostenibles, accedan a los sistemas de protección social y se integren de forma exitosa a las cadenas productivas.

In Progress

2.1. El trabajo decente

De acuerdo con la OIT (2015) el Trabajo decente "[…] resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo productivo que genere un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres."

2.2. Las plataformas de economía colaborativa como generadoras de empleo

Las plataformas digitales, en general, han emergido recientemente como resultado de la aplicación del desarrollo tecnológico, la automatización empresarial y la mayor conectividad entre personas ubicadas en diferentes países del mundo.

Durante los últimos años en Colombia las transacciones digitales (transacciones realizadas de forma no presente que incluye recaudo -pago no presente de obligaciones pactadas de forma

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

presente-, y compra en línea) han crecido a una tasa anual promedio de 53,8 % entre 2016 y 2020, con una tendencia a la aceleración (ver Figura 1).

Figura 1. Comportamiento de las transacciones digitales en Colombia 2016 - 2020

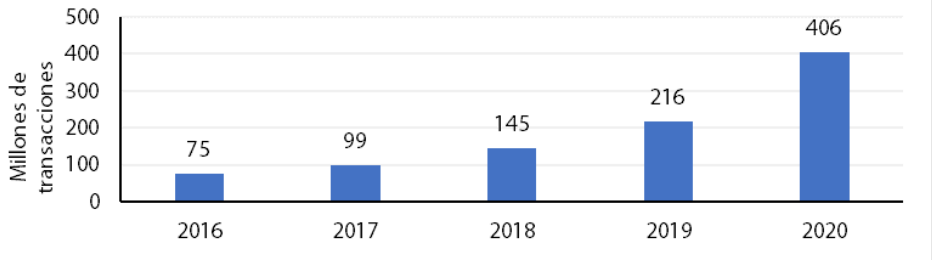

Fuente: Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), 2021.

Este crecimiento en el número de transacciones digitales realizadas en el país muestra un traslado de las preferencias de los consumidores al medio digital. En 2020, el valor de las transacciones que se realizan a través de comercio electrónico como proporción del total del consumo realizado en Colombia creció 44% entre el primer y tercer trimestre del año. Este comportamiento se dio como consecuencia de la adopción de los canales digitales por parte de los consumidores en el país a raíz de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la cual fomentó el uso de las plataformas digitales, pues a través de éstas los consumidores pudieron satisfacer sus necesidades de forma no presente.

Un subconjunto de estas plataformas digitales que tuvo más relevancia en el marco de esta coyuntura fue el de las "Plataformas de Economía Colaborativa", una castellanización del término en inglés "gig economy" o también "collaborative economy". Aunque no existe una definición consensuada del término, en la literatura especializada se pueden identificar dos definiciones relacionadas y que son las que se aplicarán para la determinación del universo de estudio: la primera se refiere a las plataformas que permiten el intercambio de bienes y servicios y, la segunda, a la realización de micro-tareas o trabajos.

También conocidas como "plataformas de economía bajo demanda" hace referencia al modelo de negocio con ánimo de lucro a través de plataformas digitales conocido en la literatura como mercados de tres puntas; en el cual, plataformas digitales conectan a consumidores, empresas y trabajadores o domiciliarios para realizar una tarea específica por un tiempo y valor predeterminado y cobran una tarifa por el uso del servicio de intermediación y/o de creación de mercados. Esta estructura genera efectos de red positivos, en los que cada parte se beneficia de la existencia de la otra y aumenta su utilidad entre más grande sea el número de usuarios de las demás partes (Sridhar, 2019).

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Esta modalidad colaborativa de mercado de bienes y servicios tiene las ventajas de excluir intermediarios, disminuir distancias, personalizar el servicio y generar mercados más eficientes, incluso mayor independencia para los trabajadores en términos de decidir cuánto tiempo le dedican a la tarea y cuánto cobrar por ella. Sin embargo, Kenney y Zysman ponen de presente que también es probable que esta modalidad aumente los trabajos a tiempo parcial y enfrente a los trabajadores a laborar sin recibir los beneficios que tendrían si tuvieran un empleador con trabajos de tiempo completo y recibiendo todas las prestaciones de ley.

En el mismo sentido se pronuncia la OIT reconociendo que las "plataformas dedicadas a la asignación de microtareas (…) consideran que sus trabajadores son independientes, con lo cual los privan de las protecciones dispuestas en las legislaciones laborales y en materia de seguridad social". Concluye el informe: "Se observa una reducida cobertura de la protección social: apenas seis de cada diez encuestados en 2017 contaban con un seguro de salud, y solo el 35 por ciento cotizaba a una pensión o plan de jubilación. En la mayoría de los casos, los participantes gozaban de estos esquemas de cobertura gracias a sus empleos fuera de Internet, los empleos de sus familiares o programas universales estatales".

In Progress

Varios estudios reconocen que el trabajo a través de plataformas digitales puede ser una importante contribución al acceso de clientes a bienes y servicios pero también que los beneficios para los trabajadores están proporcionalmente relacionados con la localización de la realización del trabajo que se contrata (remoto o presencial) y con el nivel de conocimientos requerido pues un mayor nivel educativo da acceso a trabajos de generación de valor intelectual y mejor capacidad de negociación y nivel de honorarios. Por otra parte, para los trabajadores de menor nivel educativo o de trabajos presenciales que se contactan a través de plataformas (por ejemplo los domicilios o servicios personales de estética), al ser considerados independientes pero con un valor bajo como pago por la prestación de cada servicio, terminan caracterizándose por "remuneraciones inferiores al salario mínimo, flujos impredecibles de ingresos y la ausencia de protecciones laborales que suelen observarse en una relación de trabajo típica".

Dimensionar la cantidad de personas dedicadas a esta actividad no es tarea sencilla pues Colombia no ha incluido el acopio de esta información en los instrumentos usualmente conocidos: Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la Encuesta Mensual de Comercio o las estadísticas de economía digital.

Por otro lado, en 2020, Fedesarrollo realizó un estudio de caracterización de los trabajadores de una plataforma de economía colaborativa, estudiando esta nueva modalidad de trabajo y concluyendo que el uso de estas plataformas contribuye a la formalización empresarial al inducir a nuevos comportamientos organizacionales en las pequeñas empresas (ver Figura 2).

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Este estudio muestra que el uso de plataformas ha servido para formalizar a los establecimientos aliados, el 20 % comenzó a pagar impuestos y el 14 % a llevar contabilidad, aunque el pago de seguridad social sólo se incrementó en el 1 % de los casos. De tal forma que, ante los distintos impactos que pueden tener las plataformas de economía colaborativa sobre la seguridad social, formalización, generación de empleo y, en general, sobre la economía colombiana, es esencial llevar a cabo una caracterización de esta industria y, especialmente, de las personas que trabajan en ella.

Figura 2. Impactos del uso de plataformas digitales en las pequeñas empresas

In Progress

Fuente: Fedesarrollo (2020)

Dado que el surgimiento de estas nuevas modalidades de oferta de bienes y servicios implica también la aparición de nuevas formas de trabajo, es de interés general abordar el conocimiento de este tipo de empleos y sus características de dependencia respecto de un empleador, ciclos de ingresos, complementariedad con otros empleos u ocupaciones, mecanismos de protección social aplicables, entre otros; estos debates han llegado a algunos aparatos judiciales alrededor del mundo a pesar del poco conocimiento de las características sociales y económicas de dichos trabajadores, pudiendo generar pérdidas en el bienestar social si se regula incorrectamente (Coyle, 2017), como puede ser el aumento en los costos de operación, disminución en el tamaño del mercado y pérdida de los efectos de red positivos.

Así las cosas, se espera que estudios de caracterización y análisis de la situación de los trabajadores brinden capacidades en las instancias correspondientes, para formular políticas públicas pertinentes que garanticen la protección de los derechos de los trabajadores en un ambiente de innovación y desarrollo económico basado en las nuevas formas de economía digital.

2.3. Cámara Colombiana de Comercio Electrónico

2.3.1. Contacto principal, números de teléfono y dirección de la oficina que va a apoyar el proyecto

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

El principal contacto es Alvaro Andrés Morales, gerente de Análisis Económico y Proyectos de la Cámara Colombia de Comercio Electrónico.
Información de contacto:

Teléfonos: +1 407 970 5945, +57 320 301 4217 y +57 601 300 4537.
Dirección oficina: Carrera 10 No. 97A – 13, Oficina 304 Torre A, Bogotá - Colombia.

2.3.2. Descripción de la organización y experiencia

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico es una entidad privada sin ánimo de lucro, de orden gremial, fundada en 2008, que tiene como propósito promover y fortalecer la industria eCommerce en Colombia a través del entendimiento y centralización de las cifras que determinan el comportamiento del comercio electrónico en el país, la incidencia en políticas públicas y la promoción del conocimiento y confianza en el sector. Actualmente agrupa a más de 280 empresas que se ubican en toda la cadena de valor del sector, entre las que se incluyen empresas especializadas en comercio internacional, empresas proveedoras de servicios de tienda en línea, de marketing digital, entre otras.

In Progress

La Cámara ha trabajado con los distintos entes gubernamentales, como el Banco de la República; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ProColombia; Colombia Productiva, ente otros, para la identificación de brechas regulatorias y actualización normativa en los diferentes eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.

Adicionalmente, la Cámara cuenta con una comisión de empresas de economía colaborativa lo que permite que la entidad funcione como un puente entre el sector público y privado para las discusiones de política pública en materia de economía digital en Colombia.

En los últimos años la Cámara también ha generado espacios de diálogo entre las empresas agremiadas y las entidades públicas, a fin de contribuir con el entendimiento del sector y el reconocimiento, por parte de las empresas, de su posición como empleador y sus obligaciones en los casos en que genere relaciones contractuales con los individuos.

Entre estos espacios se pueden destacar los foros organizados con el Instituto de Ciencia Política, varios Representantes a la Cámara y actores clave en la discusión como Universidades y entidades multilaterales, en los que se discutieron los distintos modelos de economía bajo demanda en Colombia, los impactos en la generación de empleo y la calidad de los empleos generados, así como los distintos mecanismos de reglamentación de la protección social.

Estas discusiones han llevado a un posicionamiento de la Cámara frente a los entes regulatorios, el Congreso de la República y varios ministerios, lo que permite afirmar que mantiene una

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

posición de reconocimiento que le permite convocar a los actores del proceso y motivar su participación aportando información clave, así como el acceso a la población de trabajadores que ofrecen sus servicios a través de las plataformas, contando además con el canal directo de comunicación con ellos que es la misma aplicación sobre la cual realizan las transacciones de ocupación, evaluación del servicio y cobro, entre otras.

2.3.3. Capacidad de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico

La Cámara se constituye en la entidad idónea para liderar la realización del estudio sobre la economía bajo demanda en Colombia, las plataformas y sus trabajadores con el fin de contribuir a la toma de decisiones y formulación de políticas públicas basadas en evidencia, pues la entidad cuenta con la representatividad y legitimidad ante la industria de plataformas digitales, además de contar con experiencia trabajando mancomunadamente con agencias y entidades gubernamentales. La Cámara tiene, además, experiencia en la realización de estudios sobre la economía digital en Colombia, como el realizado con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Bogotá para promover a la ciudad como un *hub* de economía digital en América Latina, articulando esfuerzos de política pública e iniciativas privadas. También ha llevado a cabo estudios conjuntos con el Ministerio de las TIC donde diseñó la batería de medición de indicadores, así como las encuestas de medición de oferta y demanda y el estudio laboral de la economía digital en Colombia en 2019.

In Progress

3. Objetivo General

Desarrollar el plan de trabajo para la realización de una caracterización del empleo en la economía colaborativa colombiana, así como la metodología para tal caracterización de los empleos que se ocupan en actividades de economía colaborativa[1] hoy en Colombia, a fin de identificar los factores claves a intervenir en la política pública de empleo, para garantizar la protección de los derechos de estos trabajadores y las relaciones laborales que de allí se desprenden.

Generar un marco conceptual y teórico sobre la economía bajo demanda, las experiencias internacionales y nacionales como base para un estudio de caracterización de los trabajadores de plataformas en Colombia.

Metodología

Para el cumplimiento del objetivo, se tienen contempladas cinco fases:

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

A. Realizar un marco conceptual sobre el modelo de economía bajo demanda, los términos asociados al mismo, su funcionamiento como mercado de varias puntas y las formas de trabajo existentes en él.

Para poder realizar una correcta aproximación a las formas de trabajo en plataformas de economía digital es importante poder identificar la taxonomía de los distintos modelos de negocio que existen en esta industria. Adicionalmente también se debe realizar el abordaje desde la literatura de mercados de varias puntas para poder analizar las implicaciones económicas que puede tener cualquier tipo de intervención, con particular énfasis en las elasticidades de la demanda que existen para los distintos agentes.

B. Presentar el contexto nacional de las plataformas de trabajo bajo demanda en Colombia, identificando el funcionamiento de los modelos de negocio, las empresas que desarrollan esta actividad en el país y los actores clave de la industria de economía colaborativa.

In Progress

Conocer el contexto de la industria en el país, así como los distintos modelos de negocio que operan actualmente en Colombia es esencial para identificar el universo de plataformas que se dedican a esta actividad en el país. Además, para el diseño de una ruta de política pública para la reglamentación de la protección social de personas que trabajan a través de economía colaborativa se deben identificar a los actores clave, lo que les permitirá a los hacedores de política identificar las necesidades de articulación para la implementación de las regulaciones que resulten del proceso.

C. Recopilar las discusiones y decisiones regulatorias en los principales países de Europa, Estados Unidos, China y principales países de Latinoamérica.

Los nuevos modelos de negocio en la economía digital han modificado las relaciones de trabajo en múltiples países donde operan. Esto ha generado que surjan distintas formas de aproximación a la regulación de estas relaciones, ya sea por vía legislativa, ejecutiva o a través de decisiones judiciales. Es entonces necesario poder analizar las distintas acciones que se han tomado en diferentes países, teniendo en cuenta su contexto y ordenamiento jurídico, con el fin de extraer las lecciones de política pública para la reglamentación de estas formas de empleo.

D. Describir el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social de Colombia (SGSS), la normatividad aplicable y la cobertura actual según los indicadores utilizados el país, de tal manera que se entregue un marco de análisis del acceso de trabajadores de plataformas a la protección social en el país.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

La estructura de los Sistemas de Seguridad Social en cada país son consecuencia del contexto, el ordenamiento institucional, entre otros factores. En el caso colombiano, el ordenamiento y estructura del SGSS ha respondido a desarrollos legislativos y judiciales particulares. Cualquier propuesta regulatoria sobre la protección social de trabajadores debe tener en cuenta este arreglo institucional para poderse implementar de forma exitosa. Por esta razón, se analizará la estructura del SGSS colombiano con el fin de realizar una propuesta regulatoria que tenga en cuenta los instrumentos ya existentes.

E. Recopilar y resumir los proyectos de ley presentados en el congreso de Colombia que buscan regular el trabajo a través de plataformas de economía bajo demanda.

En Colombia, en los últimos años, se han presentado múltiples intentos de regulación de las relaciones de trabajo que existen en el marco de la economía digital. En este sentido, en el Congreso de la República se han radicado varios proyectos de Ley que pretenden establecer la reglamentación de la protección social de los trabajadores de plataformas digitales. Con el fin de analizar la viabilidad de las propuestas reglamentarias que se realicen, así como analizar el debate sobre este tema en Colombia, se analizarán los distintos proyectos de Ley que se han radicado sobre la regulación del trabajo a través de plataformas digitales en los últimos años, realizando una comparación de los elementos comunes y las diferencias entre las distintas propuestas legislativas.

In Process

4.1. Recursos Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Respecto a la participación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se necesitará el apoyo para coordinación de actores relevantes para llevar a cabo la caracterización de trabajadores de economía colaborativa en Colombia.

Cronograma del proyecto y entregables finales

El programa se ejecutará en un período total de 12 semanas, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Se estiman los siguientes tiempos por fase:

Actividad	Semana											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Marco conceptual												
1. Exploración de los términos asociados a la economía bajo demanda												
2. Definición de mercados de varios lados, funcionamiento y beneficios												

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

3. Formas de trabajo existentes dentro del modelo												
Revisión de literatura												
1. Búsqueda de estudios de caracterización de trabajadores de economía bajo demanda en la literatura académica												
2. Recopilación de los principales argumentos de la discusión regulatoria en la literatura académica sobre la clasificación laboral de los trabajadores de economía bajo demanda												
Revisión de experiencias internacionales												
Resumen de decisiones regulatorias y sus argumentos centrales sobre la clasificación laboral de los trabajadores de economía bajo demanda												
Contexto nacional												
1. Panorama general de empresas de economía bajo demanda en Colombia y resumen de estudios realizados en el país.												
Funcionamiento Sistema General de Seguridad Social en Colombia												
1. Funcionamiento general												
2. Formas de cotización												
Revisión proyectos de ley en Colombia												
Identificación de variables relevantes para el estudio de caracterización y la metodología estadística												

In Progress

Como resultado del proceso de consultoría se entregarán los siguientes productos:

- Documento de metodología para la realización de un estudio de caracterización del empleo en la economía colaborativa colombiana. Este documento debe incluir como mínimo:

  - ✓ Marco conceptual, que permita delimitar el análisis de la información que se encuentre como producto de la caracterización de plataformas y los empleos y ocupaciones generados a través de ellas, incluidos los tipos de relación laboral posibles.
  - ✓ Análisis de la literatura existente, más relevante, en Colombia y en la región. Definición de las preguntas que plantea este estudio y contribución a los estudios existentes.
  - ✓ Contexto internacional, que establezca el estado del arte sobre empleo en plataformas digitales de economía colaborativa en el contexto global.
  - ✓ Contexto nacional, que describa el panorama general sobre las empresas que prestan el servicio de plataformas de economía colaborativa y/o marketplaces, realice una revisión

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

de los estudios e investigaciones que se hayan llevado a cabo y genere un informe con sus principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

- ✓ Inventario de empresas colombianas de plataformas digitales y propuesta de clasificación o categorización, como desarrollo a propuestas teóricas que se identifiquen en el ítem anterior.
- ✓ Descripción resumen del sistema de seguridad social en Colombia, la normatividad aplicable y la cobertura actual según los indicadores utilizados y disponibles en el país, de tal manera que se entregue un marco de análisis del acceso de trabajadores de plataformas a la protección social en el país.
- ✓ Definición de los productos esperados del estudio.
- ✓ Definición de los medios y modos de captura y análisis de información.

- Documento con el plan de trabajo para la realización de una caracterización del empleo en la economía colaborativa colombiana. Este documento debe incluir:

In Progress

- ✓ Características del equipo de trabajo necesario para desarrollar el estudio.
- ✓ Definición de etapas, tiempos y costos.
- ✓ Elaboración de los términos de referencia para la contratación de las actividades a realizarse, en formatos utilizados por el BID.
- ✓ Cronograma de trabajo esperado, tanto para la contratación del estudio como para su ejecución.

Equipo de trabajo

Para desarrollar esta consultoría se propone el siguiente equipo de trabajo:

- Un director de proyecto
- Tres consultores principales:
  - ✓ Experto en derecho, diseño y formulación de políticas públicas
  - ✓ Consultora senior en derecho, diseño y formulación de políticas públicas
  - ✓ Experto en seguridad y protección social.
- Cuatro profesionales en economía, con experiencia en investigación para el recaudo y procesamiento de la información y estudios nacionales e internacionales
- Un experto en diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información primaria para el diseño de los instrumentos de medición del mercado de economía colaborativa

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

- Un experto tecnología: para definir las integraciones que serían necesarias o la forma de interactuar con las empresas/trabajadores para poder disponer, aplicar y recoger las respuestas a los formularios

En particular, a continuación, se presenta un resumen del perfil laboral de cada miembro del equipo:

- **Director del proyecto**

ALVARO MORALES

Economista de la Universidad Nacional y magister en Economía de la Universidad de los Andes. Ha sido investigador en temas económicos de la Universidad de los Andes y la Universidad de Southern California. También ha trabajado en el diseño de políticas públicas desde el Gobierno Nacional de Colombia, y en República Dominicana como consultor del Banco interamericano de Desarrollo. Como Gerente de Análisis Económico de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico ha liderado el desarrollo de rigurosos estudios sectoriales en materia de pagos digitales, protección social de personas que trabajan a través de economía colaborativa, transacciones no presenciales, fomento de infraestructura para la economía digital, entre otros.

- **Tres consultores principales:**

NATALIA MARTINEZ - CONSULTORA EXPERTA.

Abogada, candidata a Magister en derecho financiero de la Universidad de Lisboa, con amplia experiencia en derecho de telecomunicaciones, comercio electrónico y protección de datos. Ha sido encargada de liderar las discusiones de política pública sobre economía digital desde la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, trabajando mancomunadamente con distintas agencias y entidades gubernamentales para articular los esfuerzos regulatorios y promover el desarrollo de la industria en Colombia. También, ha trabajado de cerca con distintos congresistas y sus respectivos equipos de trabajo en los procesos legislativos, en el marco de discusiones reglamentarias de la economía digital.

ALEXANDRA HERNANDEZ – EXPERTO EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Administrador público, Magíster en administración de empresas (MBA) y especialista en administración y planificación del desarrollo regional. 29 años de experiencia en gestión del sector público, especialmente en educación y finanzas personales. Orientada al direccionamiento de equipos, desarrollando e implementando nuevos modelos de gestión, optimizando recursos, planificación de presupuesto e indicadores.

ANA CORTES – CONSULTORA SENIOR.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Abogada, especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de los Andes, y candidata a LL.M. de la Universidad de California, Berkeley. Con amplia experiencia trabajando con el Gobierno nacional, en el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación, en asuntos relacionados con el derecho constitucional, derecho público, hacienda pública, regulación de mercados y derecho comparado, con énfasis en la formulación e implementación de políticas públicas a partir del análisis jurídico del marco legal nacional e internacional.

- **Cuatro profesionales de economía**

EVA RAMIREZ – PROFESIONAL EN ECONOMÍA

Economista de la Pontificia Universidad Javeriana con experiencia en el sector de economía digital y comercio electrónico con énfasis en plataformas digitales y OTT. Amplia experiencia en el diseño de modelos cuantitativos predictivos y de evaluación de impacto de intervenciones en el sector de economía digital.

In Progress

IVAN MENDOZA - PROFESIONAL EN ECONOMÍA

Economista de la Universidad Nacional experto en economía digital, comercio electrónico y el sistema de pagos, con experiencia en análisis económico, cuantitativo, manejo y análisis de bases de datos a partir de programas de programación y visualización. Cuenta con gran experiencia en el desarrollo de algoritmos de aprendizaje profundo para el análisis transaccional en el comercio electrónico, además de experiencia coordinando equipos interdisciplinarios en áreas de tecnología.

KATHERINE RAMIREZ - PROFESIONAL EN ECONOMÍA

Economista de la Universidad Nacional de Colombia, con experiencia en economía digital, comercio electrónico, transformación de digital, pagos digitales y regulación del sector TIC. Ha liderado proyectos e investigaciones relacionadas con normatividad cambiaria, adopción de medios de pagos digitales, inclusión financiera, transformación del ecosistema de Pagos de Bajo Valor, adopción del comercio electrónico nacional y transfronterizo de Colombia, entre otros. Con amplia destreza en el manejo de bases de datos en Excel, Power Bi y Tableau, al igual que en programación estadística en R-Studio, Eviews, Stata y Python.

MARIA PAULA BASTO - PROFESIONAL EN ECONOMÍA

Economista de la Universidad Nacional de Colombia con experiencia en el sector de la economía digital y comercio electrónico, pagos digitales, mercado laboral e investigaciones realizadas en sector agropecuario y adopción de pagos digitales e inclusión financiera y de evaluación de impacto de programas gubernamentales. Experiencia en procesamiento de datos y modelos con herramientas econométricas y de datos.

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

- **Experto en diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información primaria:**

ALEJANDRA CAMPUZANO - EXPERTO EN DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA.

Psicóloga de la Universidad Externado de Colombia, con amplia experiencia en investigaciones de mercados con particular énfasis en empresas de tecnología. Ha liderado la formulación y desarrollo de mediciones estadísticas de la industria de comercio electrónico con perspectivas desde la oferta y la demanda, así como las mediciones de apropiación digital desarrolladas por el Centro Nacional de Consultoría a ciudadanos a nivel nacional.

- **Experto en tecnología: Andrés Fajardo**

1.1.1 Propuesta de Precio

El costo total del proyecto es de USD 24300 incluyendo todos los impuestos a los que haya lugar. Esto costo corresponde a los siguientes rubros:

In Progress

Concepto	Costo total (USD)	Costo mensual
Director del proyecto	4500	1500
Consultor: experto en derecho, diseño y formulación de políticas públicas	2400	800
Consultor: Experto en seguridad y protección social	2400	800
Consultor Senior: en derecho, diseño y formulación de políticas públicas	2400	800
Cuatro profesionales en economía	8400	700 c/u Total mensual: 2800
Experto en diseño y planeación de herramientas de recolección de información	2100	700
Experto en herramientas tecnológicas	2100	700
Total	24300	8100

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Formulario Tech 1: Litigios e Historial de Aplicación

1) A su buen saber y entender, ¿la FC o cualquier alto directivo o empleado clave de la FC está sujeto a cualquier litigio (ya sea civil o criminal), o a un proceso reglamentario en el que la FC o cualquier miembro de la junta, gerente general o empleado clave de la FC está acusado de haber participado en: a) conducta criminal grave; o b) mala conducta financiera o ética grave?	Confirme: Sí_____ No__**X**__
2) A su buen saber y entender, ¿la FC o cualquier directivo o empleado clave, es el objeto de alguna investigación para evaluar si la FC o cualquier miembro de la junta, alto directivo o empleado clave de la FC pudiera haber participado en: a) conducta criminal grave; o b) mala conducta financiera o ética grave?	Confirme: Sí_____ No___**X**___
3) A su buen saber y entender, ¿la FC o un directivo o empleado clave ha sido sancionado o una autoridad penal, civil o regulatoria encontró que ha participado en: a) conducta criminal grave; o b) mala conducta financiera o ética grave?	Confirme: Sí_____ No___**X**___

In Progress

Yo, MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA, certifico que soy REPRESENTANTE LEGAL de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO; que al firmar la Propuesta en nombre y representación de la CÁMARA COLOMBIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO certifico que toda la información contenida en este documento es exacta y veraz y que la firma de esta propuesta está en el ámbito de mis competencias.

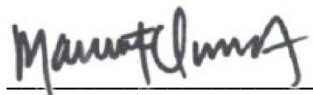

_____

(Firma) (Sello)

MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA

_____

(Nombre y título impreso)

17 DE ENERO DE 2022

_____

(Fecha)

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

Formulario Tech 2: Certificado de Elegibilidad de la FC y Autoridad para Firmar la Propuesta

Confirmación e Información de Elegibilidad de la FC	**Respuesta de la FC**
1. ¿En qué año se fundó su empresa/organización?	2008
2. ¿En qué provincia/estado/país se estableció su empresa/organización?	Bogotá D.C., Colombia
3. ¿Su empresa/organización ha solicitado o abierto alguna vez un procedimiento de bancarrota? (En caso afirmativo, explique en detalle las razones, la fecha de presentación y el estado actual.)	Sí___/No__**X**_
4. ¿Alguna vez le han cancelado un contrato por falta de desempeño? En caso afirmativo, describa detalladamente en un anexo aparte.	Sí___/No__**X**__
5. ¿A su buen saber o entender, su empresa/organización, el accionista mayoritario, un alto directivo o empleado clave jamás ha sido suspendido o inhabilitado por cualquier gobierno, una agencia de las Naciones Unidas u otra organización internacional, incluido el Grupo BID, el Grupo del Banco Mundial, el Grupo del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo o el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo? En caso afirmativo, proporcione detalles, incluyendo la fecha de reintegración, en su caso, en un anexo aparte.	Sí___/No__**X**__
6. Es política del BID requerir que los participantes en las actividades financiadas por el Banco observen las normas éticas más elevadas durante la selección y ejecución de los contratos. En este contexto, cualquier acción tomada por una FC (o cualquiera de sus sub-contratistas, proveedores de servicios o proveedores que participan en la propuesta o ejecución de contratos) para influir en la ejecución del proceso de selección o contratación con el fin de obtener una ventaja indebida es inadecuada. El BID define prácticas prohibidas como sigue: (i) Una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada sobre las acciones de otra parte; y (v) Una "práctica obstructiva" consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (b) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga la investigación, o (c) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría del Banco. (vi) La “apropiación indebida” consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no	Sí___/No__**X**__

DocuSign Envelope ID: DB51A1BE-9685-44DD-8CC9-9A3B46C5EE10

autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave. ¿La FC incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados o agentes, o su buen saber y entender, los sub-contratistas, proveedores de servicios o proveedores, ha participado en alguna práctica corrupta, fraudulenta, de colusión, coercitiva, de obstrucción o de apropiación indebida para competir por este contrato?	
7. ¿A su buen saber y entender, usted, o cualquiera de sus sub-contratistas, proveedores, etc. participan en cualquier actividad que representaría un conflicto de intereses con el Banco?	Sí___/No__**X**__
8. ¿A su buen saber y entender, la FC incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados o agentes, o sus subcontratistas, ha estado asociada o involucrada en cualquier forma, directa o indirectamente, con la preparación de los Términos de Referencia, y/o otros documentos utilizados como parte de esta Solicitud de Propuestas?	Sí___/No__**X**__
9. La política del Banco restringe a las empresas de competir por, o recibir, un contrato financiado por el Banco si un miembro del personal del Banco es pariente en, e incluyendo, cuarto grado de consanguinidad de un propietario, directivo, socio o miembro del directorio de dicha empresa; o tiene un interés financiero en dicha sociedad. El término "pariente" incluye: cónyuge, madre, padre, hermano, hermana, hijo, tío, tía, sobrino, sobrina, yerno, nuera, cuñado, cuñada, abuelo, nieto, primo hermano, padrastros, hijastros, hermanastro, hermanastra, familiares o abuelos del cónyuge, cónyuges de los yernos o nueras, bisnieto, bisabuelo (tío-tía-sobrino-sobrina-abuelo) y tátara nieto (abuelos-nietos). ¿Confirma que tanto la Firma Consultora como sus subcontratistas no se encuentran en una situación de conflicto de intereses como se ha descrito anteriormente?	Sí_**X**_/No____
10. Confirme que la FC y sus sub-contratistas entienden los privilegios e inmunidades del BID, incluyendo la inmunidad impositiva. Confirmar que entiende que estos privilegios e inmunidades no se aplican a la FC o a los sub-contratistas.	Sí_**X**_/No___
11. Confirme que la FC comprende su propia responsabilidad en el pago de los impuestos relacionados con los ingresos, personal, etc.	Sí_**X**_/No___
12. Confirme que la propuesta de precios de la FC se presenta en la moneda especificada.	Sí_**X**_/No___
13. Por favor confirme que se adjuntan los estados financieros de la FC correspondientes a los últimos dos (2) años.	Sí_**X**_/No___

In Progress

Yo, MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA, certifico que soy REPRESENTANTE LEGAL de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO; que al firmar la Propuesta en nombre y representación de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO certifico que toda la información contenida el 14 de enero de 2022 en este documento es exacta y veraz y que la firma de esta propuesta está en el ámbito de mis competencias.

(Firma) (Sello)

MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: DB51A1BE968544DD8CC99A3B46C5EE10
Estado: Enviado
Asunto: Contrato-RG-T3556-P009 Cámara Colombiana de Comercio Electrónico
Employee Number:
Ticket Number:
Sobre de origen:
Páginas del documento: 49
Firmas: 0
Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5
Iniciales: 0
Natalia Cruz Pereira
Firma guiada: Activado
1300 NEW YORK AVENUE NW
Sello del identificador del sobre: Activado
WASHINGTON, 20001
Zona horaria: (UTC-05:00) Hora del este (Estados Unidos y Canadá)
NATALIACR@IADB.ORG
Dirección IP: 38.142.223.115

Seguimiento de registro

Estado: Original
02/03/2022 9:41:42
Titular: Natalia Cruz Pereira
NATALIACR@IADB.ORG
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
David Kaplan DKAPLAN@iadb.org Inter-American Development Bank Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	**Completado** Utilizando dirección IP: 100.15.226.103 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 02/03/2022 9:50:03 Reenviado: 02/03/2022 11:36:09 Visto: 02/03/2022 11:51:09 Firmado: 02/03/2022 11:51:22
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign		
Natalia Martinez natalia.martinez@cce.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		Enviado: 02/03/2022 11:51:25 Visto: 02/03/2022 12:35:35
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: Aceptado: 02/03/2022 12:35:35 ID: 2afa6ff9-1094-4509-a31c-f719cdb73c8a Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank		
Laura Ripani Laurari@iadb.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: Aceptado: 02/03/2022 9:02:46 ID: c93467a9-8f41-40b5-9ff6-4b62d0776b68 Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

In Progress

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

LMK Casilla

LMK-invoices@iadb.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
No ofrecido a través de DocuSign

Beatriz Gonzalez Herrera

BEATRIZGO@IADB.ORG

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
Aceptado: 20/10/2020 17:56:40
ID: 83adf8ec-0149-4db5-87b8-568485494861
Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank

Carolina Hernandez-Cartagena

CarolinaH@iadb.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
No ofrecido a través de DocuSign

Jose Pablo Hernandez

jpabloh@iadb.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
Aceptado: 11/05/2021 17:03:32
ID: 3880c33f-8992-41bf-b4d5-aaf52b426adc
Nombre de la empresa: Inter-American Development Bank

Maria Fernanda Quinonez

maria.quinones@cce.org.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	02/03/2022 9:50:03

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

In Progress

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Inter-American Development Bank (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Inter-American Development Bank:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: DigitalSignatureSupport@iadb.org

To advise Inter-American Development Bank of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Inter-American Development Bank
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.
To withdraw your consent with Inter-American Development Bank

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an e-mail to DigitalSignatureSupport@iadb.org and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum

Enabled Security Settings:	• Allow per session cookies • Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

In Progress

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Inter-American Development Bank as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Inter-American Development Bank during the course of my relationship with you.

DocuSign Envelope ID: 90509140-9D77-496D-9B0C-3FB8D66B5392

CONTRATO A SUMA ALZADA NO. RG-T3556-P009
10 de marzo de 2022

Consultoría para la elaboración de un estudio de construcción de la línea base para la caracterización de los empleos y trabajadores de plataformas digitales de economía colaborativa

ENMIENDA NO. 001

Esta Enmienda No. 001 (la "Enmienda") al Contrato a Suma Alzada No. **RG-T3556-P009** de fecha **10 de marzo de 2022** (el "Acuerdo") se suscribe entre el el **Banco Interamericano de Desarrollo** ("BID") y Cámara Colombiana de Comercio Electrónico ("Proveedor"), conjuntamente las "Partes".

El propósito de la presente Enmienda es modificar el Acuerdo tal lo indicado a continuación:

PERIODO DE VIGENCIA y EJECUCION: La vigencia de este Acuerdo es extendido hasta el 20 de octubre.

Salvo las modificaciones indicadas en este documento, los demás términos y condiciones del Acuerdo permanecerán sin cambio o modificación alguna, en pleno vigor y efecto. En caso de cualquier contradicción entre los términos de esta Enmienda y los del Acuerdo, primará lo acordado en la presente Enmienda. Las partes convienen en que el Acuerdo y en los términos establecidos en la presente Adenda constituya el Acuerdo completo entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado esta Enmienda, con fecha efectiva a partir de la fecha de la última firma.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	**CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**
Laura Ripani	María Fernanda Quiñones
Representante Autorizado	Representante Autorizado (letra imprenta)
DocuSigned by: Laura Ripani 6D7F0AA0C262423...	DocuSigned by: Maria Fernanda Quinones CB34A77E74A649B...
Firma	Firma
Jefe de División SCL/LMK	Representante Legal
Cargo	Cargo
September 15, 2022 | 11:26 AM EDT	septiembre 15, 2022 | 11:26 AM EDT
Fecha	Fecha

BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA
NIT 830052998-9

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. **3-1-94954**, suscrito el 20 de octubre de 2020 entre La Banca de Desarrollo Territorial S.A –FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA

CERTIFICA

Que la **UNIÓN TEMPORAL CCCE-FACEIT** identificado con NIT. **901.437.177-1**, ejecutó el siguiente contrato:

CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**
NIT	**830052998-9**
No DEL CONTRATO	**3-1-94954-01 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 1)**
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORIA**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL CCCE-FACEIT** Representante Legal: **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA** C.C No. 52.536.434 **Conformado por:** a) **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO** NIT. 900.223.319-6 Representante Legal: MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA C.C No. 52.536.434 Participación: 50% b) **FUNDACIÓN FACEIT** NIT. 900.252.202-7 Representante Legal: PAULA ANDREA ÁLVAREZ CERÓN C.C No. 66.955.083 Participación: 50%
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**14 DE DICIEMBRE DEL 2020**
OBJETO DEL CONTRATO	**LA CONTRATACIÓN DE UN (1) OPERADOR QUE REALICE EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS.**

BBVA
Asset Management
Sociedad Fiduciaria

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.169.856.268),** incluido el valor del IVA.
FECHA DE INICIO	**18 DE DICIEMBRE DEL 2020**
FECHA DE TERMINACIÓN	**18 DE MAYO DEL 2021**
ESTADO DEL CONTRATO	**LIQUIDADO**

Se expide la presente certificación de solicitud de la Sociedad **FUNDACIÓN FACEIT** identificado con NIT 900.252.202-7, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2022.

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC VENDE EN LINEA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NÚMERO: 662-2020
FECHA: 11-11-2020

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:	**BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ**, identificado(a) con **Cedula de Ciudadanía No. 52427296 de Bogotá D.C.,** quien actúa en representación legal de **BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9**, con domicilio Carrera 60 63 A 52 Plaza de los Artesanos; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** y **MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA,** identificado(a) con **CC No. 52.536.434,** quien actúa en representación legal de **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, NIT 900.223.319-6**, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, cuya dirección y teléfono son Carrera 10 No. 97A-13 Oficina 304 y 3004537 respectivamente.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar la estrategia de fortalecimiento del ecosistema de economía digital en Bogotá a través del diseño de una hoja de ruta para impulsar la ciudad como la primera e-Región de Colombia con proyección internacional
2. VALOR	El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($476.107.550,00),** IVA y demás impuestos incluidos. Por parte de la SDDE: Trescientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($324.466.667,00) en efectivo Por parte de **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO:** Ciento cincuenta y un millones seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos ($151.640.883,00) contrapartida en efectivo
3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera: 1. El 35% de los aportes de la SDDE correspondientes a ciento trece millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($113.563.333.45) a la presentación del plan de trabajo y cronograma detallados 2. El 50% de los aportes de la SDDE correspondientes a ciento sesenta y dos millones doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos ($162.233.333.50) a la presentación del informe de priorización de sectores y selección de empresas beneficiarias, el informe de entendimiento del modelo de negocio actual y herramientas de venta de comercio electrónico para cada una de las empresas beneficiarias del convenio. 3. El 15% de los aportes de la SDDE correspondientes a cuarenta ocho millones seiscientos setenta mil con cincuenta centavos ($48.670.000,50) a la entrega del documento digital que presente el diseño de una hoja de ruta para lograr que Bogotá sea la primera e-Región de Colombia, con una proyección internacional. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital. Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin. Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes. Durante el trámite de suscripción de convenios y como obligación a cargo del asociado se deberá establecer el adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio. Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996 , reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CDP	PROYECTO/RUBRO
1076 del 05 de noviembre de 2020	133011601250000007844 fortalecimiento del Comercio Exterior, la productividad y el posicionamiento de Bogotá.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de cuarenta y nueve (49) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.
6. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.

7. LIQUIDACIÓN	El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
8. SUPERVISIÓN	La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE INTERNACIONALIZACIÓN o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.
9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN	Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas: **Conformación:** Estará conformado por al menos un (01) funcionario del nivel profesional de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario(s) que hará parte del comité. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, cuya función principal es elaborar las actas correspondientes de cada comité. **Reuniones:** El comité técnico se reunirá dos (2) veces al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. **Funciones:** Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar y coordinar la ejecución de las actividades programadas para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 2. Definir los criterios para la convocatoria y selección de las empresas a beneficiar en el programa. 3. Realizar seguimiento a los avances y proponer líneas estratégicas necesarias para orientar el desarrollo del convenio, en pro del logro de los resultados esperados. 4. Validar la metodología y plan de trabajo propuesto por CCCE 5. Hacer seguimiento y ejercer control sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. 6. Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo del objeto del convenio. 7. Monitorear los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 8. Hacer seguimiento al presupuesto y cronograma de actividades aprobado por los miembros del convenio. Todos aquellos otros temas que se planteen entre las partes y se encuentren enmarcadas en el cumplimiento del objeto del convenio.
10. PRODUCTOS	Entregables El equipo de trabajo del proyecto presentará los siguientes documentos en cada una de las fases del proyecto: **Para el componente Bogotá como e-región:** a) Diagnóstico de las capacidades en materia de infraestructura, recurso humano y potencial productivo de Bogotá en materia de comercio electrónico transfronterizo. b) Soportes de reuniones con los actores clave del ecosistema del comercio electrónico de Bogotá, para la construcción y la socialización de la estrategia. c) Documento digital que presente el diseño de una hoja de ruta para lograr que Bogotá sea la primera e-Región de Colombia, con una proyección internacional. **Para el piloto de implementación de modelos de comercio electrónico transfronterizo:** **Priorización de sectores y empresas beneficiarias:** a) Justificación priorización sectorial. b) Perfil empresas participantes c) Diseño formulario preselección d) Listas participantes aprobados por el Comité. **Preparación y hoja de ruta para competitividad e-commerce** a) Presentación tendencias. b) Presentación y comprobante de asistencia 2 Talleres virtuales. **Plan de intervención individual y puesta en marcha** a) Matriz que contiene las recomendaciones que ayuden a las empresas a dinamizar o construir el modelo de negocio de comercio electrónico transfronterizo b) Matriz que contiene los resultados del acompañamiento en la implementación de los modelos de negocios de comercio electrónico transfronterizo c) Matriz que contiene las recomendaciones sobre el diseño de la estrategia de generación de tráfico d) Matriz que contiene las estrategias a adoptar para la captura de la información requerida para la definición de los indicadores claves de seguimiento y medición del desempeño e) Matriz que contiene los indicadores claves de seguimiento y medición del desempeño definidos, considerando los periodos de actualización y medidas a tomar en el futuro

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**Obligaciones específicas del Asociado** 1. Elaborar un diagnóstico de las capacidades en materia de infraestructura, recurso humano y potencial productivo de Bogotá en materia de comercio electrónico transfronterizo. 2. Presentar un plan de trabajo y cronograma detallados que evidencie el diseño de las diferentes estrategias para el logro del objeto del convenio. 3. Diseñar una estrategia de comunicaciones juntamente con la SDDE que contemple las diferentes etapas y componentes del convenio, definiendo objetivos, audiencias y su respectivo plan de trabajo, para la difusión y el logro del objeto del mismo. 4. De acuerdo con el diseño de la estrategia de comunicaciones, suministrar mensajes estratégicos para el relacionamiento con audiencias de interés y medios de comunicación, diseño y elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para redes sociales entre otros. 5. Construir un mapa de infraestructura de comercio electrónico trasfronterizo actual 6. Desarrollar un análisis de brechas de política pública de nivel local y oportunidades de articulación con actores regionales 7. Efectuar al menos dos reuniones virtuales con los actores clave del ecosistema del comercio electrónico de Bogotá, una para la construcción colectiva y otra para la socialización de la estrategia Bogotá e-Región. 8. Elaborar un documento digital que presente el diseño de una hoja de ruta para lograr que Bogotá sea la primera e-Región de Colombia, con proyección internacional. 9. Desarrollar un ejercicio de priorización de sectores comerciales en el país, los cuales se elegirán con base en su potencial de demanda internacional y las apuestas competitivas regionales, estableciendo unos criterios que permitan el aprovechamiento de los canales de comercio electrónico de forma más efectiva. 10. Definir conjuntamente con la SDDE los parámetros y procedimiento conducentes a la selección de las empresas beneficiarias para desarrollar el piloto de e-commerce transfronterizo. 11. Coadyuvar en el proceso de convocatoria y selección de un grupo de empresas de la ciudad las cuales sean candidatas para desarrollar el piloto de e-commerce transfronterizo. 12. Desarrollar una presentación grupal sobre las tendencias del sector a las empresas seleccionadas 13. Desarrollar dos talleres grupales virtuales de al menos dos horas cada uno, para las empresas beneficiarias, uno sobre conceptos claves de comercio electrónico, metodologías para diseño de modelos de negocio y marketing digital y otro sobre logística, mecanismos de comercio exterior, aduanas y cambios y cambios aplicables al comercio electrónico transfronterizo. 14. Desarrollar un proceso de asistencia técnica especializada que permita implementar un modelo de negocio con enfoque en comercio electrónico transfronterizo para cada una de las empresas beneficiarias del convenio. 15. Desarrollar un asesoramiento a cada empresa beneficiaria del convenio, en el diseño de la estrategia de generación de tráfico acorde a los modelos de negocio y cubriendo los canales digitales requeridos para lograr generar la demanda efectiva. 16. Desarrollar un asesoramiento a cada empresa beneficiaria del convenio, en el esquema de protección de datos y la manera en la que se debe implementar un sistema de recolección de datos por medio de las páginas web para realizar la adecuada medición de indicadores claves para el seguimiento y medición del desempeño 17. Suministrar una afiliación de 1 año a la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico a cada empresa beneficiaria del convenio, con los beneficios derivados de la misma. 18. Desarrollar 10 webinars de convocatoria abierta y dirigidos a las empresas de la ciudad para transferir conocimiento sobre los procesos para la exportación de bienes y servicios a través del comercio electrónico transfronterizo. 19. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio. 20. Llevar un presupuesto de cronograma desglosado, que de fe del cumplimento de los objetivos. 21. Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. 22. Allegar puntualmente informe técnico y financiero de manera mensual en los formatos suministrados por la SDDE y con lo soportes que dan cuenta de la ejecución. 23. Diligenciar los formularios del Sistema Unificado de Información Misional - SUIM, requerida para el seguimiento y evaluación del convenio, estableciendo las condiciones de verificabilidad y los requerimientos de completitud, cobertura y oportunidad.
12. GARANTÍA	EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 777 de 1992: 1. Fianza de bancos. 2. Pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de ejecución del convenio y 6 meses más contados a partir de la fecha de terminación del convenio. CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, desde la fecha de suscripción de acta de inicio del convenio hasta por el plazo de ejecución y 6 meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, plazo de ejecución del convenio y tres años más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.

13. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. 1. Realizar el desembolso previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2.Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio. 4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del miso. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio. 6. Participar en los comités conformados entre las partes, para efectuar el seguimiento y lograr el adecuado desarrollo del proyecto dentro de los términos del convenio de asociación. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio. 8. Realizar las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Secretaría, conforme al objeto del Convenio. **NOTA ACLARATORIA.** Dependiendo de la evolución de la situación sanitaria global generada por el COVID 19, las partes de común acuerdo podrán modificar el alcance técnico del convenio. **14**. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1). Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. 2). Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. 3). Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 4). Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. 5). Expedir las Certificaciones e Informes de Supervisión que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. 6). Verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación

expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del Asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. 7). Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar los pagos. 8). Suministrar al ASOCIADO la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. 9). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 10). Cumplir las obligaciones establecidas en la Circular 30 de 2010, o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 11) Tener observancia de la responsabilidad, que establece la Ley en el cumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual (Ley 1474 de 2011, entre otras). 12) Las establecidas en el Manual de contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptado mediante la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 o las que la modifiquen, aclaren o sustituyan. 13)-Garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 14). Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. **15**.OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. 1) Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos. 2) Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del Convenio, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual. 3) Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio. 4) Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio 5) Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar. 6) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio. 7) Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 8) Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar. 9) No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 10) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 11) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 12) Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 13) Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y el Plan Institucional de gestión Ambiental –PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría pone a su disposición. 14) Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos 15) Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio. **16**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Convenio se aplicarán las cláusulas excepcionales establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993. **17**. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, la SECRETARÍA, podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones de este Convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este Convenio se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al ASOCIADO y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del ASOCIADO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS. La SECRETARÍA adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al ASOCIADO conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. El ASOCIADO y la SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARÍA del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera. **18**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del Convenio, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El ASOCIADO autoriza a la SECRETARÍA con la firma del presente Convenio a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del ASOCIADO si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el ASOCIADO. **19**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **20**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. **21**. DERECHOS DE AUTOR: El ASOCIADO de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA SECRETARÍA de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1420 de 2011**. 22.** PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente Convenio corresponden en su totalidad a LA SECRETARÍA. En consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o depósito para la protección de bienes de propiedad industrial, la SECRETARÍA adelantará el trámite legal bajo la normatividad legal vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos. **23**. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO. **24**. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. **25**. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El ASOCIADO se obliga a la ampliación de las garantías, en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio. **26**. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Convenio a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones previstas en el presente documento; b) El mutuo acuerdo entre las partes; c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio; d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio **27.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley. **28**. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes. **29**. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Una vez suscrito el Convenio, la Dirección de Gestión Corporativa de LA SECRETARÍA expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. El presente Convenio requiere para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de LA SECRETARÍA y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. El presente Convenio se publicará en el SECOP de conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **30**. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se incorporan al presente Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. **31.** ADQUISICION

DE BIENES. Si el objeto y/o las obligaciones del Convenio contemplan la entrega de bienes devolutivos o de consumo a la SECRETARÍA; los mismos deberán ser entregados a la SECRETARÍA previo inventario y visto bueno del Supervisor según las cantidades y características contempladas en la propuesta en el lugar que él determine idóneo para la entrega de dichos bienes. **31.** INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este Convenio. El ASOCIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDDE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente Convenio. **32**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. "El ASOCIADO manifiesta que para la fecha de suscripción del presente, no ha sido notificado ni es a la fecha deudor de ningún tipo de multa que le impida contratar o renovar su contrato con esta Entidad Pública. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016."

Todos y cada uno de los firmantes certifican que están debidamente facultados para representar a su Entidad en la suscripción del presente convenio, según se puede comprobar a través de los diferentes documentos que aportaron al expediente contractual, que forma parte integral de este Convenio.

De igual manera, todos y cada uno de los firmantes certifica que todas y cada una de las partes son idóneas y cumplen plenamente los requisitos para la celebración del presente convenio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los 06 días de noviembre de 2020

Por SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Firmado digitalmente por: Betsy Carolina Velasco Jimenez
Unidad organizacional: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Fecha: 10/11/2020 18:17:15

BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía No. 52427296 de Bogotá D.C. Ordenador del Gasto

Por CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
CC 52.536.434 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: LUZ ANGELA GARZON ROJAS
Revisó: OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA
Jefe OAJ: OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

1. Requisito Generales:

Asociado :	CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO (CCCE)
Identificación y/o NIT	900.223.319-6
Representante Legal:	MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
Supervisora designada para la liquidación:	ANA MARIA VELOZA CARDENAS – SUBDIRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

2. Objeto: ***"****Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar la estrategia de fortalecimiento del ecosistema de economía digital en Bogotá a través del diseño de una hoja de ruta para impulsar la ciudad como la primera e-Región de Colombia con proyección internacional"*

3. Fechas:

Suscripción del convenio:	11 de noviembre de 2020
Acta de inicio del convenio:	13 de noviembre de 2020
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2020
CESION	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA

4. Garantías:

Último documento de garantía, según contrato	**Mecanismo de Cobertura de Riesgos**	
	Clase de garantía: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **Fecha de expedición:** 01 de diciembre de 2021 **Entidad que expide la garantía:** SEGUROS DEL ESTADO S.A (NIT: 860.009.578-6) No. POLIZA 11-44-101159513 Anexo 1	
	Amparo	CUMPLIMIENTO
	Valor	$95.221.510
	Vigencia	06 de noviembre de 2020 hasta 31 de Diciembre de 2021
	Amparo	CALIDAD DEL SERVICIO
	Valor	$47.610.755
	Vigencia	06 de noviembre de 2020 hasta 30 de Junio de 2021
	Amparo	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
	Valor	$23.805.377.50
	Vigencia	06 de noviembre de 2020 hasta 31 de Diciembre de 2023

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

5. Plazo de ejecución:

Plazo inicial	49 días
Plazo total	49 días

6. Valor:

Inicial	$ 476.107.550
Adición (es)	N/A
Valor total	$ 476.107.550

7. Relación de Pagos SDDE:

NÚMERO DE ORDENES DE PAGOS	VALOR	FECHA
3000158205	$ 113.563.333.45	14-12-2020
3000173743	$ 162.233.333.50	18-12-2020
3000193450	$ 48.670.000.50	29-12-2020
TOTAL	$ 324.466.667.45	
TOTAL AJUSTADO AL PESO	**$ 324.466.667.00**	

APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO CCCE:

RUBRO	COSTO TOTAL
Gerente del proyecto	$ 15,750,000
Economista Senior	$ 6,300,000
Economista Junior	$ 5,775,000
8 Webinars	$ 12,580,000
10 Talleres de marketing digital	$ 15,725,000
5 Talleres de capacitación especializados por eslabón de la cadena de valor	$ 13,882,143
Gestión administrativa y financiera	$ 12,600,000
Afiliación a 10 empresas al gremio de comercio electrónico	$ 69,028,740
Total	**$ 151,640,883**

8. Acuerdos, Conciliaciones y Transacciones a que se haya llegado. Los rendimientos financieros ascendieron a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ONCE Pesos M/CTE ($233.011,oo) y se devolvieron a Tesorería Distrital como consta en las fotocopias adjuntas a la presente

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	**FECHA**	**RECIBO**	**No. Doc**	**VALOR**
Mes de diciembre de 2020	19/04/2021	21990023527	7000084462	$ 233.011,oo
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS				**$ 233.011,oo**

9. Liquidación Definitiva:

	CONTRATADO	**PAGADO**	**EJECUTADO**
Valor inicial del convenio	$476.107.550.	-	$475.107.550
Valor adición del contrato	$ 0	-	$ 0
SDDE	$324.466.667	$324.466.667	$322.727.204
CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO-CCCE	$151.640.883	$151.640.883	$151.640.883
Valor no ejecutado y reintegrado a la Tesorería Distrital (Recibo: 21990055544, No. Doc: 7000139541 del 2021/08/20)	-	-	$1.739.463
SUMAS IGUALES	**$476.107.550**	**$476.107.550**	**$476.107.550**

10. Constancias.

Mediante la presente acta, se liquida de común acuerdo el convenio No. 662 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se da constancia que:

● La supervisora designada para la liquidación del presente, certifica que el objeto y actividades fueron ejecutadas en su totalidad, en concordancia con los derechos y deberes funcionales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

● Así mismo, se indica que se entregó la totalidad de los entregables surgidos en virtud del convenio a satisfacción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como se indica:

PRODUCTOS INICIALES:

PRODUCTO 1: Plan de trabajo y cronograma del proyecto
PRODUCTO 2: Informe mensual técnico y financiero en los formatos suministrados por la SDDE (F7 y de Ejecución Presupuestal).
PRODUCTO 3: Diagnóstico de las capacidades en materia de infraestructura, recurso humano y potencial productivo de Bogotá en materia de comercio electrónico transfronterizo
PRODUCTO 4: Soportes de reuniones con los actores clave del ecosistema del comercio electrónico de Bogotá, para

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

la construcción y la socialización de la Estrategia

PRODUCTO 5: Documento digital que presente el diseño de una hoja de ruta para lograr que Bogotá sea la primera e-Región de Colombia, con proyección internacional.

COMPONENTE II: COMERCIO ELECTRÓNICO TRANSFRONTERIZO
FASE I: Priorización de sectores y empresas beneficiarias
PRODUCTO 6: Justificación priorización sectorial
PRODUCTO 7: Perfil empresas participantes
PRODUCTO 8: Diseño formulario preselección
PRODUCTO 9: Listas participantes aprobados por el Comité

FASE II: Preparación y hoja de ruta para competitividad e-commerce
PRODUCTO 10: Presentación tendencias.
PRODUCTO 11: Presentación y comprobante de asistencia 2 Talleres virtuales.

FASE III: Plan de intervención individual y puesta en marcha
PRODUCTO 12: Matriz que contiene las recomendaciones que ayuden a las empresas a dinamizar o construir el modelo de negocio de comercio electrónico transfronterizo
PRODUCTO 13: Matriz que contiene los resultados del acompañamiento en la implementación de los modelos de negocios de comercio electrónico transfronterizo.
PRODUCTO 14: Matriz que contiene las recomendaciones sobre el diseño de la estrategia de generación de tráfico.
PRODUCTO 15: Matriz que contiene las estrategias a adoptar para la captura de la información requerida para la definición de los indicadores claves de seguimiento y medición del desempeño
PRODUCTO 16: Matriz que contiene los indicadores claves de seguimiento y medición del desempeño definidos, considerando los periodos de actualización y medidas a tomar en el futuro.
PRODUCTO 17: Informe Final de ejecución Técnico y Financiero.

● La supervisora certifica que se efectuó la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, si hay lugar a ello.

● Ecuación Contractual - Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

11. Consideraciones Finales.

● La Secretaría y el asociado se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del convenio de asociación No 662 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

● El recibo a satisfacción del objeto del convenio no exime al asociado, ni a la supervisora de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.

● El asociado con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el convenio, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico por todo concepto.

● Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del asociado, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

Por lo anteriormente consignado, el asociado manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y que, por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. **28-12-2021**

ANA MARIA VELOZA CARDENAS
SUPERVISOR SDDE

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO SDDE

MARIA FERNANDA QUINONES ZAPATA
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA QUINONES ZAPATA
Fecha: 2021.12.21 11:59:35 -05'00'

MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
CCCE

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Benjamín Perdomo /Profesional /Subdirección de Internacionalización	BP
Revisó:	Xiomara Sierra / Profesional / OAJ	
Aprobó:	Kevis Sireck Díaz / Jefe de la OAJ	

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 662-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO (SDDE) NIT. 899.999.061-9 Y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO – CCCE NIT- 900.223.319-6

RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA
Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Los suscritos, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.746.667 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACION RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA-RENATA**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificada con NIT No. 900.156.270-7, quien para efectos de este convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, de otra parte la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta del 22 de noviembre de 2017 otorgada por la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de enero de 2008 bajo el número 00130457, representada por **VICTORIA EUGENIA VIRVIESCAS CALVETE**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.318.451, en su calidad de Directora Ejecutiva, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este convenio se denominará **LA CÁMARA,** hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA CORPORACIÓN es una asociación civil de participación mixta y carácter privado, con personería jurídica propia, sin ánimo de lucro, creada en virtud de las normas de ciencia y tecnología y regida por ellas.

2. LA CORPORACIÓN tiene como objeto promover el desarrollo de la infraestructura y servicios de la red de alta velocidad, su uso y apropiación, así como articular y facilitar acciones para la ejecución de proyectos de educación, innovación e investigación científica y tecnológica que propugnen por el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento en Colombia.

3. LA CORPORACIÓN se constituye en la red de investigación y educación de Colombia que conecta, articula e integra a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación entre sí y con el mundo, a través del suministro de servicios, herramientas e infraestructura tecnológica para contribuir al mejoramiento del nivel de productividad, efectividad y competitividad de la producción científica y académica del país, constituyéndose como la única National Research Education Network (NREN) de Colombia, reconocida por las autoridades internacionales en la materia y por lo tanto la única autorizada formalmente para hacer los enlaces con las demás NREN del mundo.

4. LA CORPORACIÓN está integrada por: A. Los miembros del Gobierno: (i) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, (ii) Ministerio de Educación Nacional y (iii) Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS; y B. Las Redes Académicas Regionales: (i) RADAR, (ii) RIESCAR, (iii) RUANA, (iv) RUTA CARIBE y (v) UNIRED.

5. Dentro de las actividades definidas en el objeto social de LA CORPORACIÓN están "d) Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades de conectividad, colaboración, formación o investigación (...)" y "e) Promover el desarrollo de proyectos de carácter nacional o internacional, crear o administrar fondos para proyectos nacionales (...) –para- fomentar el desarrollo de contenidos y promover el desarrollo de políticas y mecanismos de financiación para proyectos educativos, científicos o de investigación".

6. En este marco, LA CORPORACIÓN desde el año 2014 ha venido en un proceso de transformación en el que su capacidad técnica y tecnológica debe ser fortalecida con el fin de soportar los requerimientos que los

distintos miembros del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCCTi hagan a la Entidad, de conformidad con el nuevo modelo de conectividad.

7. Es así, como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintic, actuando como miembro del Gobierno, conforme al artículo 5°, literal B de los Estatutos de LA CORPORACIÓN, manifestó en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de LA CORPORACIÓN, celebrada el día 23 de noviembre de 2016, su decisión de continuar apoyando la gestión de la misma a través de la realización de un aporte para el año 2016 en los términos descritos en el Artículo 10.- PATRIMONIO del citado estatuto.

8. Por lo anterior, mediante la Resolución 3591 del 30 de diciembre de 2016, fueron asignados recursos a LA CORPORACIÓN para que a través de ellos, LA CORPORACIÓN desarrolle determinadas actividades relacionadas con los objetivos del MINTIC.

9. El objetivo 3 de la Resolución 3591 de 2016 prevé "*Identificar a través de la investigación científica e innovación tecnológica, escenarios que ayuden a aguzar los sentidos en las necesidades insatisfechas, las barreras de acceso a la tecnología, monitorear y caracterizar el sector, fortalecer la apropiación de tecnología y el comercio electrónico de las Mipyme contribuyendo al mejoramiento de nivel de productividad, efectividad y competitividad para estas".*

10. El Ministerio TIC, a través de la iniciativa "Mipyme Digital", busca fortalecer el sector productivo mediante el uso y apropiación de tecnología; le apuesta a fortalecer el comercio electrónico como una de sus líneas de acción, buscando que las micro, pequeñas y medianas empresas conciban una manera distinta de hacer negocios. Las Mipyme son clave en el auge de la economía digital pues representan el 99% de la base empresarial y más del 80% de los empleos del país. Una de las metas en el marco de esta línea de acción, es precisamente pasar del 2% en 2014 al 30% en 2018 de Mipyme colombianas transando en línea.

11. El comercio electrónico representa una gran variedad de posibilidades para adquirir bienes o servicios ofrecidos por proveedores en diversas partes del mundo, pero no sólo incluye la compra y venta electrónica, sino también el uso de la red para actividades anteriores o posteriores a la venta, como son: la publicidad, la búsqueda de información sobre productos, proveedores, negociación entre comprador y vendedor sobre precio, condiciones de entrega o la atención al cliente antes y después de la venta, a pesar de ello aún se detectan muchas barreras en Colombia para la evolución del e-commerce.

12. Según la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico – CCCE, el 76% de los internautas colombianos son compradores "online". Así mismo, se identificó que las transacciones vía comercio electrónico crecieron en 2015 un 64% con respecto a las de 2014 y habían crecido 29% en 2014 con respecto a las de 2013. USD $16.329 millones es el total de los 49 millones de transacciones no presenciales/comercio electrónico, que se realizaron en 2015

13. Lo anterior ratifica la madurez que va adquiriendo el sector de e-commerce en el país, razón que motiva la necesidad de iniciar un ejercicio formal de medición sistemática y planificada del comportamiento del e-commerce en Colombia, para identificar las proyecciones de este método de comercio, sus beneficios para el sector empresarial y para los consumidores, en aras de tomar decisiones estratégicas y asertivas sobre la orientación que tendría el comercio electrónico en Colombia, a través de información cuantitativa y cualitativa que den cuenta formal de las ventajas y aspectos por fortalecer del uso del comercio electrónico en el país.

14. Actualmente, el mercado colombiano no dispone de métricas de e-Commerce continuas y confiables, si

bien existen estudios puntuales no hay datos que muestren la evolución del sector. La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, ha tenido aproximaciones sobre mediciones relacionadas con el e-commerce en Colombia, pero más desde el punto de vista del consumidor, sin embargo hace falta estudiar el comportamiento de las empresas de todos los sectores que han elegido este modelo de compraventa, determinando el impacto en su relación con los clientes, el efecto sobre las ventas de productos y servicios.

15. En consecuencia, se requiere una iniciativa formal que emprenda el desarrollo de una metodología transparente e independiente de medición del comercio electrónico, generando confiabilidad entre los actores del ecosistema del e-commerce en Colombia, permitiendo observaciones actuales y hacia futuro sobre este mecanismo de transacciones que revoluciona la forma de hacer negocios; soportando la toma de decisiones estratégicas por parte de diferentes actores como el gobierno, empresas, sector productivo, entre otros.

16. Dentro del vínculo existente entre LA CORPORACIÓN y MINTIC, para la ejecución de dicha actividad resulta pertinente implementar un Observatorio de Comercio Electrónico en asocio con la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, en razón a los intereses comunes de las tres entidades con foco principal en el comportamiento de las Mipyme del país, identificando una ruta que permita acercarlas cada vez más a la transformación digital.

17. La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico - CCCE, institución sin ánimo de lucro, es una Asociación de carácter gremial, que tiene como propósito consolidar el comercio electrónico y sus servicios asociados en Colombia, promoviendo las mejores prácticas de la industria, proyectando para el año 2018 ser el gremio colombiano referente del comercio electrónico lográndolo posicionar como canal estratégico para el crecimiento del sector empresarial y en general de la economía.

18. En este sentido, identificando los intereses comunes de las tres entidades, se propone implementar un Observatorio de Comercio Electrónico con foco principal en el comportamiento de las Mipyme del país, identificando una ruta que permita acercarlas cada vez más a la transformación digital.

19. De acuerdo con lo anterior, LA CORPORACIÓN y LA CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO COMO HERRAMIENTA DE MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR, CON FOCO PRINCIPAL EN EL COMPORTAMIENTO DEL ECOSISTEMA TIC DE LAS MIPYME DEL PAÍS.
SEGUNDA.- VALOR Y APORTES DE LAS PARTES	El valor del convenio es hasta la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.391.831.933.oo) M/CTE, incluidos todos los impuestos y tasas correspondientes. Del valor total del convenio, LA CORPORACIÓN aporta en efectivo la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.oo) M/CTE y LA CÁMARA aporta

<table>
<tr><td></td><td>un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($391.831.933) M/CTE, distribuidos así: a) El valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($91.843.385) en especie; b) El valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($299.988.548) en efectivo.

PARÁGRAFO: La discriminación de los valores aportados por las partes se establece en el Anexo 1 de la propuesta presentada por LA CÁMARA, que hace parte integral de este convenio.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES</td><td>A. DESEMBOLSO DE APORTES DE LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN desembolsará al asociado el valor de sus aportes al convenio, correspondientes a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>Desembolso</th><th>%</th><th>Valor</th><th>Condición</th><th>Fecha estimada</th></tr>
<tr><td>1</td><td>20%</td><td>$200.000.000</td><td>Entrega y aprobación de plan de ejecución detallado</td><td>Abril de 2017</td></tr>
<tr><td>2</td><td>20%</td><td>$200.000.000</td><td>A la entrega y aprobación de la supervisión de:
• Documento con evidencia de ejercicio de identificación de buenas prácticas de medición de comercio electrónico
• Documento de síntesis de comercio electrónico a la luz de fuentes nacionales oficiales
• Bateria de indicadores con sus respectivas fichas técnicas.</td><td>Agosto de 2017</td></tr>
<tr><td>3</td><td>10%</td><td>$100.000.000</td><td>A la entrega y aprobación de la supervisión, de:
• Medición y análisis de los indicadores 2017.
• Estudio de hábitos del consumidor 2017.
• Estudio de transacciones no presenciales.
• Socialización de los resultados del observatorio para 2017.
• Estudio de comportamiento de comercio electrónico en 3 sectores priorizados 2017.</td><td>Diciembre de 2017</td></tr>
<tr><td>4</td><td>20%</td><td>$200.000.000</td><td>A la entrega y aprobación de la supervisión de:
• Informe parcial de estudio de</td><td>Febrero de 2018</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Con form

			hábitos del consumidor 2018. • Informe parcial de estudio de transacciones no presenciales 2018. • Informe parcial de mapero de pago electrónico. • Informe final análisis de talento humano.	
5	20%	$200.000.000	A la entrega y aprobación de la supervisión de: • Informe final de estudio de hábitos del consumidor 2018. • Informe final de estudio de transacciones no presenciales 2018. • Informe final de mapeo de pago electrónico. • Documento que contiene monitoreo de marco regulatorio.	Junio de 2018
6	10%	$100.000.000	A la entrega y aprobación de la supervisión de: • Medición y análisis de los indicadores. • Estudio de comportamiento de comercio electrónico en 3 sectores priorizados. • Socialización de los resultados del observatorio para 2018. • Recomendaciones para ecosistema de comercio electrónico. • Informe final.	Diciembre de 2018

PARÁGRAFO 1: El desembolso de los aportes de LA CORPORACIÓN se hará efectivo, previo recibido a satisfacción de LA CORPORACIÓN de los informes, productos y actividades descritas anteriormente como condición para cada uno de los desembolsos, además de la presentación por parte de LA CÁMARA de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de actividades y visto bueno del supervisor del convenio de los informes, productos y actividades correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Para cada desembolso por parte de LA CORPORACION es necesario que LA CÁMARA presente la constancia de estar al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente en la materia

B. DESEMBOLSO DE APORTES DE LA CÁMARA

Los aportes de LA CÁMARA, correspondientes a la suma de TRESCIENTOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

<table>
<tr><td></td><td>NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($391.831.933), serán realizados de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>Aporte</th><th>%</th><th>Valor</th><th>Concepto</th><th>Fecha estimada</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2,55%</td><td>$ 10.000.000</td><td>Diseño y gestión agenda misión tecnológica</td><td>Abril de 2017</td></tr>
<tr><td>2</td><td>9,93%</td><td>$ 38.891.686</td><td>Lineamientos para construcción de batería de indicadores y validación de la misma.
Medición de indicadores 2017</td><td>Agosto de 2017</td></tr>
<tr><td>3</td><td>21,26%</td><td>$ 83.300.000</td><td>Desarrollo de estudios sectoriales</td><td>Diciembre de 2017</td></tr>
<tr><td>4</td><td>31,58%</td><td>$ 123.760.000</td><td>Desarrollo de estudios sectoriales</td><td>Junio de 2018</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10,93%</td><td>$ 42.841.685</td><td>Ejercicio de prospectiva
Medición de indicadores 2018
Recomendaciones ecosistema</td><td>Diciembre de 2018</td></tr>
<tr><td>6</td><td>0,31%</td><td>$ 1.195.177</td><td>Gastos financieros con cargo a recursos de contrapartida en efectivo</td><td>Durante los 21 meses, según pagos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>23,44%</td><td>$ 91.843.385</td><td>Recursos de contrapartida en especie, representados en tiempo de dedicación del personal de CCCE</td><td>Durante los 21 meses</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CUARTA.- PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del Convenio será de VEINTIÚN (21) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y previa la suscripción del Acta de Inicio del mismo.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA</td><td>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la revisión de fuentes secundarias a través de la verificación de referentes y documentación de organismos multilaterales, quienes recomiendan estrategias en relación a varios campos de la economía digital
2. Entregar una (1) referenciación comparativa que incluya por lo menos dos (2) casos de estudio para identificar buenas prácticas de medición de comercio electrónico.
3. Realizar una (1) misión tecnológica relacionada con web, redes sociales y plataformas a un país latino que tenga importantes logros en materia de comercio electrónico y en medición de su comportamiento. La definición del país en el que se llevará a cabo la misión la llevará a cabo el Comité Técnico del convenio.
4. Llevar a cabo un (1) workshop sobre comercio electrónico y técnicas para su caracterización con un facilitador internacional al que se inviten actores</td></tr>
</table>

	de todo tipo: Consumidores, Mipyme, Grandes Tiendas y Gobierno. **5.** Construir una batería de indicadores para medición de comercio electrónico en Colombia validada y con ficha técnica. Bajo el modelo de inteligencia competitiva y vigilancia tecnológica automatizado internacionalmente aceptado. **6.** Realizar la medición de indicadores para caracterizar comportamiento de comercio electrónico en Colombia en 2017, a través de diferentes canales y plataformas. **7.** Realizar la medición de indicadores para caracterizar comportamiento de comercio electrónico en Colombia en 2018, a través de diferentes canales y plataformas **8.** Realizar con el apoyo de expertos dos (2) análisis de los indicadores medidos, el primero al finalizar el año 2017 y el segundo a la finalización del convenio. **9.** Realizar dos (2) Estudios de Hábitos del Consumidor el primero al finalizar el año 2017 y el segundo a la finalización del convenio para 2018. **10.** Realizar dos (2) Eventos de Socialización de los Estudios de Hábitos del Consumidor 2017 y 2018. **11.** Realizar tres (3) estudios de comportamiento de comercio electrónico en sectores priorizados en 2017. **12.** Realizar tres (3) estudios de comportamiento de comercio electrónico en sectores priorizados en 2018. **13.** Realizar un (1) Estudio de Transacciones NO presenciales 2016. **14.** Realizar un (1) Estudio de Transacciones NO presenciales 2017. **15.** Realizar dos (2) Eventos de Socialización de los Estudios de Transacciones NO presenciales 2017 y 2018. **16.** Realizar un (1) mapeo de pagos electrónicos 2018 que incluya datos cuantitativos sobre la forma en que se procesan los pagos en el país. **17.** Realizar un (1) un análisis sobre le talento humano involucrado con el ecosistema de comercio electrónico, buscando identificar necesidades y oportunidades a ser promovidas. **18.** Realizar una (1) Síntesis de documentos de Economía Digital que compile las observaciones y análisis sobre comercio electrónico de documentos de economía digital. **19.** Identificar referentes de marco regulatorio en materia de comercio electrónico de otros países, con el propósito de recomendar pautas para el contexto colombiano. **20.** Realizar un (1) ejercicio de proyección de ecosistema de comercio electrónico en Colombia con apoyo de expertos. **21.** Elaborar un (1) documento que contenga recomendaciones y hoja de ruta para: la política pública de las Mipyme en distintos sectores, para los Consumidores y para las Grandes Tiendas. **22.** Realizar un (1) Evento de presentación y socialización de los avances del

	Observatorio en 2017 **23.** Realizar un (1) Evento de presentación y socialización de los avances del Observatorio en 2018 **B. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con las fases y actividades adquiridas en virtud de la suscripción del convenio, teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta presentada por la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico y los lineamientos entregados por la Alianza RENATA-MinTIC y el Comité Técnico del Proyecto. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **3.** Presentar al Comité Técnico del convenio los informes de ejecución y demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la propuesta técnica o con los requerimientos que haga el supervisor designado. **4.** Presentar al Comité Técnico para aprobación un cronograma y plan de trabajo de la ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio. **7.** Presentar informe financiero de los recursos. **8.** Constituir en los plazos establecidos las pólizas descritas en el acápite de *GARANTÍAS* y realizar los ajustes a sus amparos en caso de presentarse modificaciones al convenio. **9.** Aportar los recursos de contrapartida de acuerdo con los tiempos y características descritas en el acápite *DESEMBOLSO DE APORTES.* **10.** Informar de manera oportuna los avances y contingencias sucedidas en desarrollo del proyecto a su cargo. **11.** Cumplir íntegramente las políticas y los procedimientos internos de RENATA **12.** Participar de reuniones ordinarias o extraordinarias, según las necesidades del proyecto. **13.** Las demás que aseguren el cumplimiento del objeto, actividades y componentes del convenio y que esté en relación directa con el objeto contratado.
SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	**1.** Girar oportunamente los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

	2. Velar por la correcta ejecución del convenio. 3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio y su delegado, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero del desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 5. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
SÉPTIMA.- GARANTÍAS	LA CÁMARA constituirá a favor de LA CORPORACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio, en una compañía bancaria o de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Amparo de cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con un vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y doce (12) meses más. 3. Buen Manejo de los recursos: Por el diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1**: Corresponde a LA CÁMARA el pago de las primas de los seguros y garantías exigidos en el presente contrato, así como las modificaciones a las mismas causadas por la ampliación de los términos de vigencia del contrato o adición del valor del mismo, los cuales deberá entregar a LA CORPORACION junto con las pólizas. **PARÁGRAFO 2**: La póliza adquirida por LA CÁMARA para los efectos establecidos en esta cláusula, al igual que sus modificaciones, deberá ser aprobada por LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 3**: La Garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de LA CORPORACIÓN. LA CÁMARA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO 4**: LA CÁMARA deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se hubiera hecho efectiva por LA CORPORACIÓN por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o

	previstas en la Ley.
SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN	Para realizar el seguimiento y control a la Ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como supervisores: **a)** Por parte de LA CORPORACIÓN, al GERENTE ACADÉMICO o a quien delegue el Director Ejecutivo. **b)** Por parte de LA CÁMARA, a su Director Ejecutivo o a quién éste delegue. **PARÁGRAFO**: El Supervisor por parte de LA CORPORACIÓN, ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento: **1.** Exigir a LA CÁMARA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **2.** Acordar con la CÁMARA la solución de los desajustes, problemas o inconvenientes que pudieren presentarse durante la ejecución del convenio, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionarlos rápida y eficazmente. **3.** Velar por la correcta y oportuna ejecución del objeto del convenio. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio para efectos del desembolso de aportes. **5**. Requerir de manera escrita a LA CÁMARA frente a posibles incumplimientos de sus obligaciones. **6.** Revisar las peticiones que LA CÁMARA presente a LA CORPORACIÓN con ocasión de la ejecución del convenio y estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del mismo, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **7**. Recibir los productos y servicios establecidos en el convenio y verificar las condiciones de calidad de los mismos. **8.** Justificar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios y proyectar las modificaciones a que haya lugar para la firma de las partes. **9.** Las demás que con ocasión de la especialidad del objeto contractual sean pertinentes.
OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO	El Comité Técnico será la máxima instancia de seguimiento y decisión del convenio, y estará integrado por: **1.** El Viceministro de Tecnologías de la Información o su delegado **2.** El Gerente de la estrategia MiPyme – Vive Digital **3.** El Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN o su delegado

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

	4. El Gerente Académico de LA CORPORACIÓN 5. La Directora Ejecutiva de LA CÁMARA o su delegado 6. El Coordinador del proyecto por parte de LA CÁMARA El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Apoyar la buena ejecución en tiempo y recursos del Convenio. 2. Realizar seguimiento de las acciones del convenio. 3. Definir previa y oportunamente los estándares de calidad, parámetros y demás condiciones técnicas que de manera general se tendrán como requisitos para el recibo a satisfacción de los productos convenio consistentes en estudios, medición y análisis de indicadores. 4. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio. 5. Sugerir las directrices, recomendar acciones modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de LA CÁMARA y de LA CORPORACIÓN. 6. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio. 7. Recomendar las bases o criterios para la ejecución del Convenio. 8. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del Convenio. 9. Servir como espacio de difusión y análisis de posibles diferencias que se puedan presentar entre las partes en desarrollo del convenio. 10. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. El comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada trimestre, con el fin de cumplir las funciones antes descritas y las decisiones en el seno del comité se tomarán por unanimidad de sus miembros. El Comité podrá sesionar virtualmente. El Comité podrá invitar a expertos a sus distintas sesiones, pero éstos no tendrán voto decisorio. Las reuniones constarán en actas. La secretaría técnica estará en cabeza de LA CÁMARA.
NOVENA.- CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de cualquiera de las partes, se establece a título de cláusula penal, como pago anticipado de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, en contra de la parte incumplida y a favor de la parte cumplida. La parte cumplida podrá hacer efectiva la cláusula penal descontándola de las

	sumas que adeude a la otra o haciéndola exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal la cual podrá ser exigida separadamente. El presente documento prestará mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento del presente contrato.
DÉCIMA .- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Las partes convienen que el presente convenio no constituye relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal encargado por cada una para la realización del presente convenio.
DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	LAS PARTES acuerdan solucionar cualquier diferencia que se presente en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato a través de los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición o arreglo directo entre las partes, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a partir del momento en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA	En caso de que los mecanismos de solución de conflictos no sean efectivos, toda controversia o diferencia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: **1.** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **2.** El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **3.** El Tribunal decidirá en derecho
DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD	LAS PARTES se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. Así mismo, se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a LA CORPORACIÓN y LA CÁMARA. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar LA CAMARA durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA CORPORACIÓN y/o MINTIC. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
DÉCIMA CUARTA.-	Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

CESIÓN	autorización de la otra parte.
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.	Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.
DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN	Además del incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente convenio, será causal de terminación anticipada el mutuo acuerdo de las partes.
DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN	LA CAMARA y LA CORPORACIÓN, declaran que la información recolectada en el marco del presente convenio, pertenecen exclusivamente a LA CORPORACIÓN Y/O a MINTIC. LA CAMARA no podrá difundir la información a la que esta acceda con ocasión del convenio, sin previa autorización de LA CORPORACION y/o MINTIC, conforme el pacto de confidencialidad acordado entre las partes.
DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de LAS PARTES y para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio por parte de LA CORPORACIÓN.

Para constancia se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ	**VICTORIA EUGENIA VIRVIESCAS CALVETE**
Director Ejecutivo **RENATA**	Directora Ejecutiva **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

renata® RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA Colombia	**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**	**RNT- 001**
	VERSIÓN 01 / **20/04/2017**	Página 1 de 1

CONTRATO No:	0040
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO DE COMERCIO ELECTRONICO COMO HERRAMIENTA DE MONITOREO Y CARACTERIZACION DEL SECTOR, CON FOCO PRINCIPAL EN EL COMPORTAMIENTO DEL ECOSISTEMA TIC DE LAS MIPYME DEL PAIS
CONTRATISTA:	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELÉCTRONICO
VALOR CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.391.831.933)
PLAZO:	VEINTIÚN (21) MESES
FECHA DE INICIACION:	31 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACION:	28 DE FEBRERO DE 2019
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL AMORTEGUI RODRIGUEZ

En Bogotá, D.C., a los 31 días del mes Mayo de se reunieron la Dra. Victoria Eugenia Virviescas Calvete y Miguel Ángel Amórtegui Rodríguez en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y en representación de la empresa con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Los amparos de la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la Asesoría Jurídica, Contratista y a la carpeta del supervisor, a los 31 días del mes de Mayo de 2017.

SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
Nombre: Miguel Ángel Amórtegui Rodríguez Gerente Académico **RENATA**	Nombre: Victoria Eugenia Virviescas Calvete Presidente Ejecutiva **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELÉCTRONICO**

Original: Expediente del Contrato
Copias: Contratista y Supervisor y/o Interventor

RENATA COLOMBIA
Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada

Calle 73 # 7 -31, Torre B, Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5185353
www.renata.edu.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Los suscritos **GINNA ALEXANDRA GARZÓN MOJICA**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.282.711 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA-**, identificada con NIT 900.156.270-7, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.434, obrando en su calidad de Representante Legal de la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de enero de 2008, bajo el número 00130457 e identificada con NIT 900.223.319-6, quien se denominará **LA CÁMARA**, hemos convenido mediante la presente acta liquidar bilateralmente el Convenio de Cooperación No 040 de 2017, celebrado entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 20 de abril de 2017, la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- suscribió el Convenio de Cooperación No. 040 de 2017, con la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL OBSERVATORIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO COMO HERRAMIENTA DE MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR, CON FOCO PRINCIPAL EN EL COMPORTAMIENTO DEL ECOSISTEMA TIC DE LAS MIPYME DEL PAÍS.".

SEGUNDA: Que, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio objeto de la presente liquidación, el plazo del mismo correspondió a 21 meses contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa suscripción del Acta de Inicio.

TERCERA: Que el 31 de mayo de 2017 las partes suscribieron el acta de inicio del Convenio.

CUARTA: Que como se observa en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación, el valor inicial del mismo correspondió a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.391.831.933) M/CTE.

QUINTA: Que mediante Otrosí No. 1 de 06 de diciembre de 2017 se modificaron la forma de desembolso de los aportes y el comité técnico de Convenio.

Calle 73 # 7 -31, Torre B, Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5185353
www.renata.edu.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

SEXTA: Que mediante Otrosí No. 2 de 31 de octubre de 2018, las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato por 2 meses y modificar nuevamente la forma de desembolso de los aportes.

SÉPTIMA: Que posteriormente se suscribió Otrosí No. 3 el día 26 de abril de 2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por 2 meses más y se reajustó la cláusula de desembolso de aportes.

OCTAVA: Que en aplicación del numeral 4° la cláusula séptima del Convenio de Cooperación No. 040 de 2017, la supervisora del mismo certificó por parte de la Corporación RENATA, mediante comunicación de fecha 16 de enero 2020, el desarrollo de las actividades y los recursos ejecutados por LA CÁMARA, con lo cual se entienden cumplidas las obligaciones contenidas en las cláusulas quinta y sexta de dicho Convenio.

NOVENA: Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

RUBRO	APORTES- VALOR EJECUTADO			
	RENATA	CC CE- EFECTIVO	CC CE- ESPECIE	TOTAL
Gastos operativos del proyecto (transversal)	$312.714.648	$20.188.161	$91.843.385	$424.746.194
Comunicaciones (transversal)	$81.295.282	$26.152.733	$0	$107.448.015
Arquitectura del observatorio	$212.926.541	$690.200	$0	$213.616.741
Medición y análisis	$343.173.688	$188.991.441	$0	$532.165.129
Prospectiva	$49.889.842	$64.476.893	$0	$114.336.735
TOTAL	$1.000.000.000	$300.499.428	$91.843.385	$ 1.392.342.813

DÉCIMA: Que se estima oportuno dejar como salvedad que durante la verificación del estado de ejecución financiera del convenio, se evidenció que LA CÁMARA ejecutó, por concepto de aportes de contrapartida en dinero de la misma CÁMARA, QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($510.880) M/CTE., adicionales a los pactados por ese concepto en el convenio

Calle 73 # 7 -31, Torre B, Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5185353
www.renata.edu.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

o sus otrosíes, sin que medie la aprobación del Comité Técnico de que tarta el parágrafo 3[1] de la cláusula tercera- desembolso de los aportes del convenio, modificada mediante otrosí No. 3.

DÉCIMA PRIMERA: Que se procederá a la liquidación del Convenio de Cooperación No. 040 de 2017, con fundamento en certificación expedida por la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico de 23 de diciembre de 2019, y en el certificado de actividades desarrolladas y recursos ejecutados, expedido el 16 de enero 2020 por la supervisora del contrato MÓNICA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ, quien funge como Gerente Académica de la Corporación RENATA, documentos donde consta la ejecución a satisfacción de las obligaciones a cargo de LAS PARTES durante el plazo de ejecución del Convenio.

Por lo anterior las partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar liquidado por mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. 040 de 2017, suscrito entre LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- y la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia, en virtud del presente documento se tiene por liquidado el referido Convenio, sin lugar a reconocimiento de suma alguna a favor de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES declaran que aceptan la presente acta de liquidación del Convenio de Cooperación No. 040 de 2017, y que renuncian a cualquier clase de reclamación judicial, administrativa, extrajudicial o de cualquier índole, derivada de la ejecución del Convenio antes referenciado.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES contratantes se declaran recíprocamente a PAZ y SALVO por todo concepto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo décimo tercero del Reglamento de Contratación de la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada -RENATA.

[1] "*El comité técnico del convenio, será quien apruebe o rechace los aportes de contrapartida de LA CÁMARA, presupuestados por la misma, en las distintas sesiones de la respectiva instancia, los cuales deberán presentarse junto con el plan de ejecución, plan que podrá aprobarse o reformarse por el Comité Técnico según las necesidades del Convenio.*"

Calle 73 # 7 -31, Torre B, Piso 2
Bogotá D.C., Colombia
+57 1 5185353
www.renata.edu.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 040 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA- Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA QUINTA: Con la suscripción del presente documento, LAS PARTES se declaran mutuamente exentas de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan con posterioridad a la liquidación del Convenio de Cooperación No. 040 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación objeto de la presente acta, se realiza dejando como salvedad que LA CÁMARA aportó y ejecutó la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($510.880) M/CTE., adicionales sin que medie la respectiva aprobación del Comité Técnico del convenio.

Anexos:

1. Certificado de Cumplimiento emitido por el Supervisor de 16 de enero de 2020.
2. Certificación expedida por la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico de 23 de diciembre de 2019.

Para constancia se firma en dos (2) originales en la ciudad de Bogotá D.C. el .

Por la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RENATA

GINNA ALEXANDRA GARZÓN MOJICA
Primer Suplente del Representante legal

Por LA CÁMARA ,

MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
Representante legal

Proyectó: María Eucalia Sepúlveda De la Puente.- Abogada.
Revisó: Marcela Lucía Díaz Turizo – Abogada
VoBo: Diana Constanza Barón Cepeda – Asesora Jurídica y de Contratación